

ANEXOS



CONTRATO DE COMPRAVENTA DE MAQUINAS IBM

Nombre y Dirección del Cliente:

Contrato No.:

Cliente No.:

País de Instalación: MEXICO

CANCELADO

El Cliente e IBM de México; S. A., (IBM), mediante la aceptación de este Contrato convienen en que se aplicarán los siguientes términos y condiciones a cualquier pedido que realice el Cliente para la compra de máquinas, dispositivos, conversiones de modelo, elementos de máquinas o accesorios IBM, que sea aceptado por IBM en virtud de este Contrato. Bajo estos términos y condiciones, IBM (1) venderá máquinas (incluyendo sus dispositivos) al Cliente; (2) venderá al Cliente dispositivos y conversiones de modelo para su instalación o reinstalación en una máquina IBM designada por tipo y número de serie; (3) venderá al Cliente elementos y accesorios; (4) suministrará servicio de garantía; y (5) proporcionará, según su disponibilidad, programación y servicios de programación, tal como se describen en el presente Contrato. El Cliente conviene en aceptar las máquinas, el servicio de garantía, la programación y los servicios de programación bajo los términos y condiciones de este Contrato. Asimismo, el Cliente conviene con respecto a las máquinas y la programación, ser el único y exclusivo responsable (1) de su selección y expectativas de resultados; (2) de su uso y, (3) de los resultados obtenidos como consecuencia de lo anterior. Asimismo, el Cliente es responsable de la selección, uso y de los resultados obtenidos en consecuencia con respecto a otro equipo, programación o servicios usados con las máquinas y programas objeto del presente contrato.

El término "máquinas", tal y como se utiliza en este Contrato se refiere a las máquinas y/o sus dispositivos, conversiones de modelo, elementos de máquinas y accesorios, salvo que en el contexto del presente contrato se haga estipulación particular al respecto. Las máquinas son aquellas ordenadas, las cuales van a ser instaladas como se describe en el presente Contrato, o que están instaladas bajo un Contrato de Alquiler o Arrendamiento de Máquinas IBM celebrado con el Cliente. Los dispositivos incluyen adiciones y remociones. Las conversiones de modelo incluyen aumentos y disminuciones de capacidad, salvo que en el contexto del presente contrato se haga estipulación particular al respecto.

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha en que se encuentre firmado por ambas partes y permanecerá vigente, de acuerdo con lo estipulado en la Sección "General".

Las máquinas específicamente señaladas se convierten en objeto de este Contrato cuando el Cliente e IBM firman un Suplemento del Contrato de Compra de Máquinas IBM (Suplemento). El Suplemento deberá estar firmado por el Cliente y aceptado por IBM en la Fecha de Instalación o antes de ésta, en el caso de máquinas ordenadas, o en la Fecha Efectiva de Compra cuando se trate de máquinas instaladas.

TERMINOS

Los precios de cada máquina serán especificados en el correspondiente Suplemento.

Cuando en los precios de alguno o algunos de los objetos y/o servicios pactados en este contrato se mencione la palabra dólares o con cualquier de sus abreviaturas con que a esta moneda se le designe, se entenderán dólares de los Estados Unidos de América y en este caso los pagos del Cliente a IBM deberán efectuarse precisamente en dicha moneda o su equivalente en Moneda Nacional al tipo de cambio establecido por el Banco de México, S. A., o por la Banca Privada, para venta de dicha divisa o remesas de utilidades al extranjero, a elección de IBM, vigente al momento de pago.

Los gastos de empaque y envoltura para exportación, transporte, seguros, aparejo y acarreo, así como los impuestos de importación (incluyendo derechos aduanales) de las fábricas a los lugares de instalación señalados por el Cliente, serán agregados a los precios antes mencionados y pagados por el Cliente.

Los precios de compra de las máquinas instaladas no incluyen los cargos que adeude o pueda adeudar el Cliente con motivo de cualquier Contrato de Alquiler o Arrendamiento de Máquinas IBM en relación con dichas máquinas.

El pago total de cada máquina ordenada deberá efectuarse en la Fecha de Instalación y, en caso de las máquinas instaladas en la Fecha Efectiva de Compra, a menos que el Cliente e IBM hayan celebrado un Contrato de Pago a Plazos; dichos pagos se deberán efectuar en el domicilio de IBM ubicado en Mariano Escobedo No. 595, 11560 México, D. F.

El Cliente pagará por adelantado los gastos de embarque de las máquinas que reciben servicio de garantía en el Taller Central de Servicio. A menos que el Cliente e IBM acuerden lo contrario, IBM pagará los gastos de envío del Taller Central de Servicio al local del Cliente.

Ambas partes convienen en que la compra de conversiones de modelo o de dispositivos, estará sujeta al siguiente tratamiento:

- A la aceptación de la orden del Cliente, IBM facturará un cargo inicial mostrado en el respectivo Suplemento.
- El cliente se compromete a pagar la totalidad del cargo especificado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la factura. Este pago no será reembolsable en el caso de cancelación.
- El importe de este cargo puede ser modificado mediante aviso por escrito, dado con 30 días de anticipación a la instalación de la conversión de modelo o del dispositivo.

Asimismo ambas partes convienen en que por lo que respecta al cargo inicial para máquinas ordenadas excluyendo cambios de modelo o dispositivos, se aplicarán las siguientes estipulaciones:

- IBM facturará el importe del cargo inicial mostrado en el suplemento respectivo, en la fecha en que IBM le informe al Cliente que la planta de manufactura iniciará la fabricación de la(s) máquina(s) ordenada(s).
 - El Cliente se compromete a pagar la totalidad del cargo especificado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la factura. Este pago no será reembolsable en caso de cancelación. En el supuesto caso de que el Cliente no efectúe el pago dentro del plazo establecido, IBM tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato sin necesidad de declaración judicial.
- El importe de este cargo puede ser modificado con aviso de 30 días previos a la instalación de la(s) máquina(s).

Además de los precios especificados en el Suplemento, el Cliente conviene en pagar cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes y honorarios derivados de este Contrato, o de cualquier otra actividad en virtud del mismo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a excepción de los impuestos causados por los ingresos derivados del presente Contrato.

Los impuestos o derechos causados por la propiedad personal de las máquinas ordenadas en la fecha de entrega o, con posterioridad a la misma, o por las máquinas instaladas en la Fecha Efectiva de Compra, o posteriormente a ésta, serán por cuenta del Cliente.

PROTECCION DE PRECIOS

Si en la fecha de instalación, el precio vigente aplicable de IBM para cualquier máquina ordenada es menor que el precio de esa máquina especificado en el Suplemento respectivo, el Cliente tendrá el beneficio de pagar el precio menor. Si el precio vigente aplicable de IBM para cualquier máquina ordenada es mayor dos meses antes de la fecha de embarque entonces el precio de dicha máquina listada en el Suplemento respectivo será aumentado según corresponda. En caso de un aumento de precios, el Cliente tendrá derecho a cancelar el pedido por esa máquina mediante aviso por escrito dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la notificación de IBM en relación al aumento de precio; en caso contrario, el nuevo precio entrará en vigor.

El término "el precio vigente aplicable de IBM" no incluye precios de venta de las máquinas bajo términos y condiciones diferentes a los que se establecen en el presente Contrato.

Los precios de las máquinas instaladas están sujetos a cambio hasta la Fecha Efectiva de Compra, inclusive. Posteriormente estos precios están sujetos a verificación y corrección por parte de IBM, si fuere necesario, antes de su aceptación. La Fecha Efectiva de Compra será la fecha en la cual el Suplemento respectivo, firmado por el Cliente, sea recibido por IBM, siempre y cuando la fecha de recepción sea dentro del mes de cotización. Se dará por terminado el Contrato correspondiente de Alquiler o Arrendamiento de las máquinas instaladas, firmado entre el Cliente e IBM, el día inmediato anterior a la Fecha Efectiva de Compra.

TITULO DE PROPIEDAD

La propiedad de cada una de las máquinas ordenadas seguirá siendo de IBM, en tanto no haya sido liquidado en su totalidad su precio así como los cargos antes mencionados de transporte, importación, impuestos, derechos u honorarios. En caso de que el Cliente no cubra el precio de compra de una máquina o los cargos antes mencionados a su vencimiento, IBM tendrá el derecho, sin responsabilidad, de reivindicar la posesión del equipo, previa notificación o sin ella, así como de ejercitar cualquier acción legal.

La propiedad de cada una de las máquinas instaladas pasará al Cliente en la Fecha Efectiva de Compra, sujeto a la aceptación del Suplemento correspondiente por IBM.

RIESGO DE PERDIDA O DAÑOS

Durante el tiempo en que las máquinas ordenadas estén en tránsito o en posesión del Cliente, y hasta la Fecha de Instalación, inclusive, IBM y sus agentes de seguros, si los tuviere, relevan al Cliente de cualquier responsabilidad por los riesgos de pérdida o daños de las máquinas, a excepción de la pérdida o daños causados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, cuando el Cliente sea legalmente responsable. Después de la Fecha de Instalación, todos los riesgos por pérdida o daños serán por cuenta del Cliente.

Los riesgos por pérdida o daños de las máquinas instaladas serán a cargo del Cliente después de la Fecha Efectiva de Compra.

Asimismo, el Cliente será responsable de los riesgos por pérdida o daños a las máquinas que se envíen al Taller Central de Servicio de Mantenimiento, durante el período en que dichas máquinas estén en tránsito hacia el Taller Central de Servicio de Mantenimiento o viceversa o en posesión de IBM en el propio Taller, excepto la pérdida o daños causados por negligencia de IBM.

ENTREGA

IBM programará la entrega de cada una de las máquinas ordenadas y modificará el calendario de entrega según sea necesario, de acuerdo con la correspondiente secuencia de embarques de IBM. Antes de la fecha de embarque, IBM a solicitud del Cliente, pospondrá razonablemente la fecha de entrega de dichas máquinas ordenadas.

IBM informará al Cliente la fecha programada de entrega de la(s) máquina(s) en la inteligencia de que el Cliente las deberá recibir en dicha fecha, en caso de que no las reciba, conviene en que IBM tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato, en relación con las máquinas no recibidas, sin necesidad de declaración judicial.

PROGRAMACION

El término "programación", tal y como se usa en este Contrato, significa la programación que IBM pueda tener disponible de tiempo en tiempo, sin cargo adicional, para los tipos de máquinas ordenadas por el Cliente mediante este Contrato. IBM suministrará dicha programación cuando el Cliente así lo requiera.

El término "servicios de programación" quiere decir los servicios que IBM pueda tener generalmente disponibles, sin cargo adicional, en relación a la programación. IBM determinará los servicios de programación disponibles así como su vigencia.

Los términos "programación" y "servicios de programación" no incluyen los programas y servicios IBM disponibles mediante un cargo separado o que se ofrecen mediante la celebración de otros contratos.

INSTALACION

El Cliente conviene en proporcionar un sitio apropiado para la instalación de las máquinas que reúna todos los requerimientos especificados por IBM, los cuales manifiestan conocer y a menos que IBM indique lo contrario, el Cliente proporcionará toda la mano de obra requerida para el desempaque y colocación de cada máquina ordenada en el lugar de instalación. Los materiales de empaque serán propiedad del Cliente.

Las máquinas adquiridas en virtud de este Contrato serán instaladas, según lo especifica IBM, en el Par de Instalación mencionado.

FECHA DE INSTALACION — REALIZADA POR IBM

Se entiende como Fecha de Instalación de una máquina para los efectos del presente Contrato el día hábil siguiente a aquel: (1) en que la máquina sea instalada en virtud de este Contrato, o al amparo del correspondiente Contrato de Alquiler o Arrendamiento celebrado entre las partes, o (2) en que la máquina esté disponible para entrega o sea entregada al Cliente y éste no proporcione un lugar adecuado para la instalación, o desee posponer la instalación.

IBM instalará los dispositivos y las conversiones de modelo en las máquinas cuyo número de serie esté indicado en el Suplemento. El Cliente declara, al ser el propietario de la máquina en la que será instalado el dispositivo o en la que se hará una conversión de modelo; y en caso de no ser el dueño de la máquina b) cuenta con la autorización del propietario para la instalación del dispositivo o la conversión de modelo al amparo de este contrato.

La Fecha de Instalación de un dispositivo o conversión de modelo será el día hábil siguiente al día en que el dispositivo o conversión de modelo sea instalado en virtud de este Contrato, o sujeto a un Contrato de Alquiler o Arrendamiento celebrado entre las partes.

En caso de que la instalación de algunos dispositivos y conversiones de modelo se tenga que remover algunas partes, dichas partes pasarán a ser propiedad de IBM. IBM especificará en el Suplemento correspondiente si las partes removidas serán de su propiedad. El Cliente dará a IBM libre acceso a la máquina para iniciar la instalación de tales dispositivos y conversiones de modelo tan pronto como sea posible, después

FORMA 118-9106-0-2 DE 6 -107/82)

de que estén disponibles para entrega o hayan sido entregadas al Cliente, pero en ningún caso deberá transcurrir más de un mes entre la fecha de entrega y la de instalación, a menos que se especifique un período menor en el Suplemento. Excepto que IBM convenga lo contrario, si el Cliente no proporciona a IBM acceso a la máquina dentro del período especificado, el Cliente devolverá el dispositivo o la conversión de modelo a IBM, siendo por su cuenta los gastos de envío.

Si el Cliente decide posponer la instalación de un dispositivo o conversión de modelo (diferente a los que involucra la remoción de partes que se convierten en propiedad de IBM) y la instalación no se ha iniciado dentro del mes siguiente a su entrega al Cliente, la Fecha de Instalación de tal dispositivo o conversión de modelo será el día hábil siguiente después de haber transcurrido 30 días naturales de la fecha de entrega.

IBM notificará al Cliente la Fecha de Instalación de cada máquina, dispositivo o conversión de modelo ordenado.

INSTALACION REALIZADA POR EL CLIENTE

Cada máquina, dispositivo o conversión de modelo identificado en el Suplemento como "Máquina Instalable por el Cliente" (MIC), y todos los accesorios y elementos de la máquina, serán instalados por el Cliente, de acuerdo con las instrucciones, que le proporcione IBM.

Una máquina MIC será considerada como instalada el último día hábil del período establecido para su instalación en el Suplemento. El período establecido para una máquina MIC empieza en el día hábil siguiente a la fecha de entrega de la máquina en el lugar especificado por el Cliente. Sin embargo, cuando una máquina sea entregada por IBM junto con una máquina que no sea MIC pero que se vaya a instalar como complemento de ésta, la máquina MIC será considerada instalada en la fecha que resulte posterior de las siguientes, (1) la fecha de instalación de la máquina que no sea MIC o, (2) la fecha de instalación de la máquina MIC tal como se especificó anteriormente. La Fecha de Instalación será el día hábil siguiente a la fecha en que la máquina se considere instalada.

Un dispositivo o conversión de modelo, o un accesorio o elemento de alguna máquina MIC, será considerado instalado después de transcurridos 30 días naturales a partir del día en que sea entregado al Cliente. La Fecha de instalación será el día hábil siguiente a la fecha en que el dispositivo, conversión de modelo, accesorio o elemento de máquina se considere instalado. Los dispositivos y conversiones de modelo MIC serán instalados en las máquinas con el número de serie que se indica en el Suplemento.

CAMBIOS DE CONFIGURACION

Mediante convenio entre IBM y el Cliente, se pueden efectuar cambios en la configuración de las máquinas descritas en el Suplemento del presente Contrato hasta antes de la fecha de embarque.

El Cliente conviene en que IBM haga modificaciones, a su costa, a máquinas instaladas que se van a comprar en virtud de este Contrato después de la Fecha Efectiva de Compra, con el objeto de que estén de acuerdo con la descripción que se haga de las mismas en el Suplemento correspondiente. Tales modificaciones serán realizadas de acuerdo con un programa aprobado de común acuerdo entre las partes, durante las horas y días de trabajo normales de IBM.

GARANTIAS

Las máquinas compradas en virtud de este Contrato pueden ser manufacturadas por IBM de partes nuevas y/o partes usadas útiles, equivalentes a nuevas en su funcionamiento en estas máquinas, o ensambladas por IBM de partes usadas útiles o máquinas que han sido previamente instaladas o máquinas que están actualmente instaladas con el Cliente. IBM garantiza que cada máquina ordenada se encontrará en buenas condiciones de funcionamiento en la Fecha de Instalación y que cumplirá con las especificaciones oficiales públicas por IBM.

El período de garantía es de un año para las máquinas con Categoría de Garantía A, y de tres meses para las máquinas con Categoría de Garantía B. La Categoría de Garantía respectiva será especificada en el Suplemento; dicho período de garantía comienza en la Fecha de Instalación de cada máquina.

Garantía de Servicio y Partes

IBM conviene en proporcionar el servicio de garantía sin cargo adicional para el Cliente, excepto en los casos establecidos en "Exclusiones", o en la sección titulada "Gastos de Viaje", a partir de la Fecha de Instalación de cada máquina ordenada, cambio de modelo para aumentar la capacidad o adición de dispositivos, o a partir de la Fecha Efectiva de Compra de cada máquina instalada, cambio de modelo o adición de dispositivos, y continuar proporcionándolo durante el período restante de la garantía, para mantener las máquinas, cambio de modelo y adiciones de dispositivos, o restablecerlas a buenas condiciones de funcionamiento. Este servicio de garantía incluye el mantenimiento preventivo programado, basado en las necesidades específicas de cada una de las máquinas, cambios de modelo o adiciones de dispositivos en particular, según lo determine IBM, y el mantenimiento correctivo solicitado no programado. Dicho servicio de garantía incluirá lubricación, ajustes y reemplazo de partes que IBM considere necesario. Las partes de mantenimiento serán suministradas en base a intercambio, y las partes reemplazadas serán propiedad de IBM.

El servicio de garantía proporcionado en virtud de este Contrato no asegura la operación ininterrumpida de las máquinas. IBM podrá a opción suya, almacenar en las dependencias del Cliente equipo de mantenimiento y/o partes que IBM juzgue necesarias para cumplir con esta garantía.

Los cambios de ingeniería que sean determinados como aplicables por IBM durante el período de garantía, serán controlados e instalados por IBM en la máquina. El Cliente podrá optar, mediante aviso sujeto a confirmación escrita de IBM, por tener instalados en las máquinas solamente los cambios obligatorios determinados por IBM.

IBM tendrá total y libre acceso a las máquinas para efectuar este servicio. El Cliente deberá informar de inmediato a IBM de cualquier cambio de ubicación de las máquinas durante el período de garantía.

Si el período de garantía termina en el último día hábil de una semana, o en un día festivo, éste será prolongado hasta el día anterior al siguiente día hábil.

CON RESPECTO A LAS MAQUINAS CON CATEGORIA "A" QUE HAN ESTADO INSTALADAS CON EL CLIENTE DURANTE MAS DE UN AÑO Y LAS MAQUINAS CON CATEGORIA "B" QUE HAN ESTADO INSTALADAS CON EL CLIENTE DURANTE MAS DE TRES MESES, EL CLIENTE CONVIENTE EN COMPRARLAS SIN GARANTIA.

Disposiciones Adicionales en Relación a la Programación

Asimismo, IBM garantiza que la programación designada por IBM para usarse con una máquina, y para la que se tienen disponibles servicios de programación, estará de acuerdo con las especificaciones oficiales publicadas por IBM al momento de ser embarcadas al Cliente, si se usan adecuadamente en la máquina. Posteriormente, IBM proporcionará servicios de programación, sujeto a las disposiciones establecidas en la sección denominada "Programación".

IBM no garantiza que las funciones contenidas en la programación operarán en las combinaciones que pueda seleccionar el Cliente para su uso, ni que llenarán los requerimientos del Cliente.

LA PROGRAMACION QUE NO CUENTE CON SERVICIOS DE PROGRAMACION ES DISTRIBUIDA EN BASE "AL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA"; SIN GARANTIA DE NINGUN TIPO, BIEN SEA EXPRESA O IMPLICITA.

FORMA 118-9105-0-3 DE 6 -(07/82)

Disposiciones Adicionales en Relación a las Máquinas que se envían al Taller Central de Mantenimiento

El servicio de garantía de las máquinas indicadas en el Suplemento como Máquinas con Mantenimiento en el Taller Central, será efectuado en el Taller Central de Mantenimiento designado por IBM.

IBM no proporcionará servicio de mantenimiento preventivo a las máquinas designadas de servicio central.

El Cliente, (1) determinará cuando se requiere el mantenimiento correctivo utilizando los procedimientos proporcionados por IBM; (2) removerá las máquinas que requieren mantenimiento correctivo de su local de operaciones; (3) embarcará las máquinas al Taller Central de Mantenimiento designado; (4) instalará las máquinas en el lugar de operación cuando se reciban del Taller Central de Mantenimiento; y (5) verificará el funcionamiento de las máquinas mientras estén instaladas en su ubicación de operaciones. Si el Taller Central de Mantenimiento está ubicado en el local del Cliente, éste además de lo anterior, (1) proporcionará instalaciones de mantenimiento de acuerdo a los requerimientos que señale IBM que incluyen un espacio adecuado de trabajo con libre acceso al mismo, energía eléctrica adecuada, y equipo de interfase para la prueba dinámica de las máquinas (con acceso, si se requiere, a la Unidad de Control, a la Unidad Central de Proceso o a la Unidad de Banco de Datos); (2) proporcionará un lugar adecuado para almacenar máquinas de reemplazo; (3) transportará las máquinas al Taller Central de Mantenimiento; y (4) controlará todas las máquinas en el Taller Central de Mantenimiento.

Para los efectos de envío de las máquinas hacia y desde el Taller Central, el Cliente conviene en usar los empaques requeridos por IBM y en la forma en que ésta lo indica. La ubicación del Taller Central está sujeta a cambio por parte de IBM, mediante aviso por escrito al Cliente con tres meses de anticipación.

Disposiciones Adicionales en Relación a Dispositivos y Conversiones de Modelo

La garantía que otorga IBM en el sentido de que cada dispositivo o conversión de modelo estará en buenas condiciones de funcionamiento en la fecha de instalación, requiere: (1) que la máquina en la cual esté instalado se encuentre en el nivel actual de cambios de ingeniería; (2) que la máquina tenga el número de serie especificado para la cual fue ordenado el dispositivo o conversión de modelo y; (3) haya sido modificada sólo con los cambios obtenidos de IBM específicamente para esa máquina con dicho número de serie. Si no se cumplen estas condiciones, IBM tratará de instalar estos dispositivos y conversiones de modelo en la máquina. Si la instalación resultare en una máquina con funcionamiento deficiente, a solicitud del Cliente y a los precios por tiempo y material de IBM vigentes en esa fecha, incluyendo los gastos de viaje, IBM removerá cuando sea posible, los dispositivos y/o conversiones de modelo, los cuales serán propiedad del Cliente, y restablecerá la máquina a su condición anterior. Las partes adicionales, si las hubiere, suministradas por IBM en relación a los materiales utilizados para la remoción de un dispositivo, o conversión de modelo para disminuir su capacidad o reinstalación de un dispositivo previamente adquirido o de una conversión de modelo tienen una garantía de tres meses.

Disposiciones Adicionales en Relación a Accesorios y Elementos de Máquina

Los accesorios y elementos de máquina tienen un período de garantía de tres meses. Durante el período de garantía, el Cliente será responsable de la remoción de cualquier accesorio o elemento de máquina defectuoso o con fallas, y de su devolución a la oficina correspondiente de IBM. IBM, a su elección, reparará o reemplazará el accesorio o elemento de máquinas defectuoso o con fallas y lo devolverá al Cliente sin cargo.

Disposiciones Adicionales en Relación a las Máquinas que contienen valores

El Cliente será responsable de remover, controlar, reemplazar y reponer los fondos, de manera que IBM pueda cumplir con sus obligaciones relacionadas con la garantía. IBM no dará servicio a ninguna máquina mientras ésta contenga valores, a excepción del caso en que ocurra una falla en el receptáculo de la caja y ésta no pueda ser abierta antes de la reparación que le haga IBM. En tal situación, el Cliente removerá los valores tan pronto como sea abierto el receptáculo.

Exclusiones

Las garantías otorgadas por IBM en virtud de este Contrato no incluyen los siguientes conceptos:

- a) Reparación de daños o aumento del tiempo de servicio causado por no proporcionar en forma continua un medio ambiente apropiado para la instalación con todas las facilidades prescritas por IBM, que en forma enunciativa pero no limitativa incluyan falla en el suministro de energía eléctrica apropiada o falta de esta, aire acondicionado y control de humedad;
- b) Reparación de daños o aumento en el tiempo de servicio causados por el uso de las máquinas para propósito diferentes al uso normal para el cual fueron diseñadas, o negligencia o mal uso;
- c) Reparación de daños, reemplazo de partes (debido a causas diferentes al uso normal) o llamadas de servicio continuas causadas por el uso de suministros;
- d) Reparación de daños o aumento del tiempo de servicio ocasionado por accidente, desastre, que incluya pero no estará limitado a: incendio, inundación, agua, viento y rayos, transporte;
- e) Inspección de máquinas alteradas, reparación de daños o aumento en el tiempo de servicio debido a alteraciones, que incluyan en forma enunciativa pero no limitativa cualquier desviación del diseño físico, mecánico o eléctrico de la máquina IBM, aditamentos, los cuales son definidos como la interconexión mecánica, eléctrica o electrónica a una máquina IBM de equipo no IBM y dispositivos no suministrados por IBM, o máquinas IBM, excepto aquellas que sean propiedad de IBM, que se encuentren cubiertas en la Sección "Garantía de Servicio y Partes" de un Contrato de Compraventa IBM, o incluidas en un Contrato de Servicio IBM;
- f) Reparación de daños o aumento en el tiempo de servicio causado por la conversión de un modelo IBM a otro o la instalación o retiro de un dispositivo IBM, cuando lo anterior haya sido realizado por personal ajeno a IBM. Esta exclusión será aplicable sólo durante los tres meses subsiguientes a la fecha de la modificación de dicha máquina;
- g) Tiempo adicional de servicio y reemplazo de partes relacionado con la instalación por parte de IBM de un cambio de ingeniería cuando dicho servicio adicional y partes sean requeridos debido a la conversión de un modelo IBM a otro o a la instalación o retiro de un dispositivo IBM, siempre que lo anterior sea realizado por personal ajeno a IBM;
- h) Tiempo de servicio y materiales relacionados con el reacondicionado o reubicación de las máquinas;
- i) El reemplazo de una parte no suministrada por IBM y el aumento en el tiempo de servicio relacionado con dicha parte, excepto en el caso de partes tales como tuercas, tornillos, pernos, abrazaderas, focos y partes que se encuentran disponibles comúnmente en el comercio. IBM reemplazará, a solicitud del Cliente, partes que no fueron suministradas para la máquina por IBM (excepto cuando dicha parte se encuentre en una alteración) con una parte de mantenimiento IBM si dicha parte no IBM es intercambiable directamente con la parte IBM. Cuando IBM determine que una máquina incluida en este Contrato contiene una parte no suministrada para la máquina por IBM, la cual es necesaria para que IBM pueda proporcionar el servicio de garantía a dicha máquina en virtud de este Contrato, el Cliente reemplazará con una parte de mantenimiento directamente intercambiable suministrada para la máquina por IBM. IBM reemplazará, a solicitud del Cliente, dicha parte no IBM con una parte de mantenimiento IBM directamente intercambiable.
- j) Las garantías otorgadas por IBM en virtud del presente Contrato no incluyen los siguientes servicios:
 - suministrar accesorios, pintura o retoque a las máquinas, o proporcionar el material respectivo;

- trabajo eléctrico externo a las máquinas o instalación, mantenimiento o remoción de alteraciones, aditamentos u otros dispositivos no suministrados por IBM;
- aquel servicio que no sea práctico hacerlo para IBM debido a alteraciones o aditamentos en las máquinas

k) Proporcionar servicio de garantía si la máquina está ubicada fuera del país de instalación señalado.

En caso de que los servicios antes descritos se encuentran disponibles, serán proporcionados por IBM a las tarifas por tiempo y material vigentes, incluyendo los gastos de viaje correspondientes, a menos que estos servicios sean proporcionados sujeto a otro contrato celebrado entre el Cliente e IBM.

IBM no garantiza que la operación de la máquina o la programación serán ininterrumpidas o estarán libres de error, ni que todos los errores de programación serán corregidos.

LAS GARANTÍAS ANTERIORES SE ESTABLECEN EN LUGAR DE CUALESQUIERA OTRAS GARANTÍAS EXPRESAS O IMPLÍCITAS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LAS GARANTÍAS IMPLÍCITAS DE MERCANTIBILIDAD Y ADECUACION PARA UN PROPOSITO EN PARTICULAR.

OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS

El mantenimiento y otras actividades de servicio (que incluyen, pero no se limitan a las actividades excluidas de la Sección "Garantías" establecidas en este Contrato) y aquellas relacionadas con la planeación de preinstalación, inspecciones, reubicación de las máquinas, cambios de ingeniería y modificaciones a la programación que IBM pueda proporcionar al Cliente sin cargo adicional o a los precios aplicables por tiempo y material de IBM en esa fecha, en relación con alguna de las máquinas o programación suministrada en virtud de este Contrato, estarán sujetos a los términos y condiciones de este Contrato, a menos que dichas actividades sean suministradas al amparo de otro Contrato celebrado entre IBM y el Cliente.

Además de las máquinas, la programación y los servicios suministrados en virtud de este Contrato, IBM ofrece otros productos y servicios con cargos por separado de acuerdo con los correspondientes contratos.

IBM y el Cliente convienen en que tales productos y servicios no pueden ser objeto de un contrato verbal. El Cliente podrá contratar con IBM algunos productos o servicios, según los tenga disponibles, pero solamente bajo los términos y condiciones de un contrato celebrado entre las partes.

GASTOS DE VIAJE

Los gastos de viaje que se relacionen con el servicio de garantía o de programación en virtud de este Contrato, serán por cuenta de IBM excepto el tiempo total y los gastos de viaje que sean cargados en caso de que las máquinas estén instaladas en un lugar en el que IBM no tenga personal capacitado para el servicio de dichas máquinas y programación.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y PARTES

Después del vencimiento del periodo de garantía IBM, si se le solicita, proporcionará el servicio de mantenimiento y las partes para las máquinas a los precios que IBM tenga en vigor, siempre y cuando dicho servicio y partes se encuentren disponibles.

CAMBIOS DE INGENIERÍA

IBM es la base, a solicitud del Cliente y a los precios de IBM vigentes en esa fecha, los cambios de ingeniería que tenga disponibles para venta, y que serán de utilidad para usarse en las máquinas, o en relación a las mismas. Las partes reemplazadas, si las hubiere, serán propiedad de IBM. IBM no garantiza que los cambios de ingeniería que se anuncian en el futuro sean adecuados para ser usados en estas máquinas, o en relación con las mismas.

PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

IBM mantiene al Cliente en paz y a salvo de cualquier demanda cuando las máquinas o la programación suministradas por medio de este Contrato tienen una patente o derecho de autor del país de instalación mencionado, o que la operación de tales máquinas conforme a una versión actual o nivel de modificación de programación suministrados por IBM violen una patente o derechos de autor del país de instalación mencionado. IBM pagará los daños y perjuicios resultantes así como los honorarios por servicios legales, considerando:

- a) Que el Cliente notifique de inmediato y oportunamente por escrito a IBM de la demanda; y
- b) Que IBM tenga el control exclusivo de la defensa y de todas las negociaciones relacionadas con su solución.

La obligación de IBM contenida en estas secciones está condicionada a la aceptación por parte del Cliente de que en caso de que las máquinas, o la operación de las mismas, o la programación llegare a ser, o en opinión de IBM es probable que llegara a ser el motivo de una demanda, el Cliente conviene en permitir a IBM, a su elección y costa, obtener que el Cliente tenga el derecho de seguir usando las máquinas o la programación o reemplazar o modificar las mismas, con el objeto de que no infrinjan tales patentes y derechos. Si ninguna de las alternativas anteriores es factible, en términos que sean razonables a juicio de IBM, el Cliente conviene en devolver las máquinas o la programación a solicitud escrita de IBM. IBM acepta otorgar al cliente un crédito por las máquinas devueltas según se encuentren depreciadas. La depreciación será una cantidad igual por año durante la vida útil de las máquinas, tal y como lo establece IBM.

IBM no tendrá responsabilidad con relación a cualquier demanda interpuesta en razón de la combinación, operación o utilización de cualesquiera máquinas o programación suministradas en virtud de este Contrato con equipo o datos que no hayan sido proporcionados por IBM, o en la alteración de las máquinas o modificación de la programación suministrada al amparo de este Contrato. IBM no tendrá responsabilidad por cualquier combinación, operación o utilización de las máquinas o programación suministrados en virtud de este Contrato, con otro programa o programación adicional proporcionada por IBM, si tal demanda hubiera podido evitarse mediante el uso de otro programa, independientemente de los resultados que se puedan obtener de este último. Lo anteriormente estipulado establece la única y exclusiva responsabilidad de IBM respecto a violación de patentes y derechos de autor.

LIMITACION DE RESPONSABILIDADES

La responsabilidad total de IBM y el derecho exclusivo del Cliente serán como sigue:

En todas las situaciones relacionadas con el funcionamiento o falla de las máquinas o programación suministradas en virtud de este Contrato, el Cliente tendrá derecho a: (1) el ajuste o reparación de la máquina o el reemplazo de sus partes por IBM, o, a opción de IBM, el reemplazo de la máquina, o la corrección de los errores de programación; o (2) si, después de repetidos esfuerzos, IBM no está en posibilidad de instalar la máquina, o una máquina de reemplazo, en condiciones adecuadas de funcionamiento, o de repararla para que quede en buenas condiciones de trabajo, o hacer que funcione la programación, de acuerdo con la garantía, el Cliente tendrá derecho a recuperar los daños efectivamente ocasionados hasta por el límite establecido en esta Sección. Para cualquier otra demanda concerniente al funcionamiento o falla por parte de IBM, o en alguna forma relacionada con este Contrato o con algún pedido amparado por el mismo, el Cliente tendrá derecho a que se le resarza de los daños efectivamente ocasionados hasta los límites establecidos en esta Sección.

FORMA 118-9105-0-5 DE 6-(07/82)

La responsabilidad de IBM por daños al Cliente sea cual fuere la causa, sin considerar el tipo de acción ya sea contractual o extra contractual, incluyendo negligencia, estará limitada a un máximo de \$100,000.00 dólares de los Estados Unidos de América o al precio de compra establecido en el Suplemento respectivo de la máquina en particular que ocasionó los daños o que es materia de este asunto, o que está directamente relacionada con la causa de la acción.

La anterior limitación de responsabilidad no se aplicará al pago de daños, perjuicios y honorarios por servicios legales mencionados en la Sección denominada "Patentes y Derechos de Autor", ni a demandas por daños personales o daños a la propiedad inmueble o propiedad personal tangible, ocasionados por negligencia de IBM.

IBM en ningún caso será responsable por daños ocasionados por el incumplimiento del Cliente de alguna de sus responsabilidades, o por pérdida de utilidades u otros daños consecuenciales sin considerar la forma de acción, bien sean contractuales o extra contractuales incluyendo negligencia, aún cuando IBM haya sido advertida de la posibilidad de tales daños, o por cualquier demanda contra el Cliente por terceras personas, excepto por lo previsto en la Sección titulada "Patentes y Derechos de Autor". IBM no será responsable por la pérdida de valores que contenga o suministre alguna máquina incluida en el presente contrato, o estén relacionados con la misma.

GENERAL

Este Contrato no se podrá ceder o transferir sin el previo consentimiento por escrito de IBM. Cualquier intento de ceder cualesquiera derechos, deberes u obligaciones derivados del presente Contrato sin dicha autorización será nulo.

IBM podrá modificar los términos y condiciones de este Contrato, previo aviso por escrito. Dicha modificación se hará efectiva en la fecha especificada en el aviso, e incluirá a todos los Suplementos que sean firmados por el Cliente e IBM en la fecha del aviso, o con posterioridad a éste. De otro modo, este Contrato sólo podrá ser modificado mediante un convenio por escrito debidamente firmado por las personas autorizadas para firmar este tipo de documentos en representación del Cliente y de IBM, y no tendrán validez las variaciones o adiciones a los términos y condiciones de este Contrato, en cualquier orden o notificación por escrito del Cliente.

Si cualquier cláusula o cláusulas de este Contrato se considerarán sin validez, ilegales o que no se puedan hacer cumplir, la validez, legalidad y cumplimiento de las cláusulas restantes no se verá de ninguna manera afectada por esto.

IBM no será responsable por la falta de cumplimiento a sus obligaciones establecidas en este Contrato debido a causas fuera de su control, caso fortuito o fuerza mayor, ni de proporcionar los servicios a las máquinas o programación que se encuentren ubicadas fuera del País de Instalación arriba especificado.

Ninguna de las partes podrá ejercitar acción alguna, sea cual fuere su forma, que surja de las transacciones al amparo de este Contrato, después de dos años de que la causa haya surgido, o en el caso de falta de pago, más de dos años después de la fecha del último pago.

Las partes convienen en que para lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente del Distrito Federal; y para su interpretación y cumplimiento, en caso de ser necesario las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que en razón de su domicilio, vecindad o cualquier otra causa tuvieran o llegaren a adquirir.

EL CLIENTE MANIFIESTA QUE HA LEIDO ESTE CONTRATO, QUE LO HA ENTENDIDO Y QUE CONVIENE EN QUE EL PRESENTE CONTRATO, JUNTO CON OTROS CONTRATOS, CERTIFICACIONES, MODIFICACIONES Y SUPLEMENTOS IBM APLICABLES Y DE CUALESQUIERA ANEXOS DE LOS MISMOS QUE SE REFIERAN A ESTE CONTRATO O QUE SE HAGAN EXPRESAMENTE COMO PARTE DEL MISMO, QUE ESTEN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, ES EL COMPLETO Y TOTAL ACUERDO ENTRE ELLAS Y DEJA SIN EFECTO LAS PROPUESAS O CONTRATOS PREVIOS, ORALES O ESCRITOS, Y TODAS LAS DEMAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO.

Recibido en IBM _____
Fecha _____

Por: _____
Firma del Gerente

Nombre del Gerente

Fecha

Aceptado por: IBM DE MEXICO, S. A.	
Por: _____	_____
	Firma Autorizada
_____	_____
	Cargo que Desempeña
Fecha: _____	_____

Cliente	
_____	_____
	Firma Autorizada del Cliente
_____	_____
	Nombre del Firmante
_____	_____
	Cargo que desempeña
Fecha: _____	_____



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS IBM

Nombre y Dirección del Cliente

CANCELADO

Contrato No.
Sucursal No.
Cliente No.
País de Instalación
Lugar de Devolución

I. INTRODUCCION

El Cliente e IBM de México, S. A. (IBM), convienen en que los términos y condiciones del presente Contrato, serán aplicables a cualquier solicitud del Cliente para el Arrendamiento de Máquinas IBM por un periodo de duración indefinida denominado de aquí en adelante Arrendamiento a Plazo Indefinido (API) o por un periodo de duración definida denominado de aquí en adelante Arrendamiento a Plazo Fijo (APF). Bajo estos términos y condiciones, IBM 1) arrendará al Cliente a Plazo Fijo o a Plazo Indefinido las máquinas objeto del Contrato; 2) proporcionará servicio de mantenimiento a las máquinas y 3) proporcionará la programación y los servicios de programación, según estén disponibles de conformidad con lo estipulado en el presente Contrato. El Cliente conviene en aceptar las máquinas, el servicio de mantenimiento, la programación y los servicios de programación sujetos a los términos y condiciones de este Contrato. Asimismo, el Cliente conviene con respecto a las máquinas y la programación, ser el único y exclusivo responsable 1) de su selección y expectativas de resultados, 2) de su uso y 3) de los resultados obtenidos como consecuencia de lo anterior. Asimismo, el Cliente es responsable de la selección, uso y de los resultados obtenidos en consecuencia con respecto a otro equipo, programación o servicios usados con las máquinas y programas objeto del presente Contrato.

El término "máquinas", tal y como se utiliza en el presente Contrato, se refiere a las máquinas y/o sus dispositivos y conversiones de modelo, salvo que en el contexto se haga estipulación particular al respecto.

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha en que se encuentre firmado por ambas partes y permanecerá vigente de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula "GENERAL".

Las máquinas específicamente señaladas se convierten en objeto de este Contrato a partir de la fecha en que el Cliente e IBM firmen 1) un Suplemento de Arrendamiento de Máquinas IBM a Plazo Fijo (APF) o 2) un Suplemento de Arrendamiento de Máquinas IBM a Plazo Indefinido (API).

II. INSTALACION

El Cliente conviene en proporcionar un sitio apropiado para la instalación de las máquinas que reúna todos los requerimientos especificados por IBM, los cuales manifiesta conocer y a menos que IBM indique lo contrario, el Cliente proporcionará toda la mano de obra requerida para el desempaque y colocación de cada máquina en el lugar de instalación. Cada máquina será instalada conforme a las especificaciones de IBM.

Instalación Realizada Por IBM

IBM instalará aquellas máquinas que no sean instalables por el Cliente. IBM instalará los dispositivos y conversiones de modelo en las máquinas cuyo número de serie esté identificado en el Suplemento.

Los Cargos correspondientes empezarán a correr a partir del día hábil siguiente a aquel en que la máquina, dispositivo o conversión de modelo sean instalados por IBM.

Instalación Realizada Por El Cliente

Cada máquina, dispositivo o conversión de modelo identificado en el Suplemento como "Máquina Instalable por el Cliente" (MIC), serán instalados por el Cliente, de acuerdo con las instrucciones que le proporcione IBM. Una máquina MIC se considerará instalada el último día hábil del período establecido para su instalación en el Suplemento. El período establecido para la instalación de una máquina MIC comienza el día hábil siguiente a la fecha de entrega de la máquina en el lugar especificado por el Cliente. Sin embargo, cuando una máquina sea entregada por IBM junto con una máquina que no sea MIC, pero que se vaya a instalar como complemento de ésta, la máquina MIC será considerada instalada en la fecha que resulte posterior de las siguientes: 1) la fecha de instalación de la máquina que no sea MIC o 2) la fecha de instalación de la máquina MIC, tal como se especificó anteriormente.

Un dispositivo o conversión de modelo MIC, será considerado como instalado después de transcurridos treinta (30) días naturales a partir del día en que sea entregado al Cliente. La fecha de instalación será el día hábil siguiente a la fecha en que el dispositivo o conversión de modelo se considere instalado. Los dispositivos o conversiones de modelo MIC serán instalados en las máquinas con el número de serie que se indica en el Suplemento.

Los Cargos correspondientes empezarán a correr a partir del día hábil siguiente al que la máquina, dispositivo o conversión de modelo se consideren instalados.

III. PERIODO DEL CONTRATO

IBM determinará el Período o Periodos de Arrendamiento a Plazo Fijo o a Plazo Indefinido para el que cada máquina sea elegible. El Cliente podrá seleccionar el Período de Arrendamiento a Plazo Fijo o a Plazo Indefinido para cada máquina dentro de las alternativas que haya disponibles.

Periodo de Arrendamiento a Plazo Fijo (APF)

Un Período APF tiene una Fecha de Inicio de Vigencia, un Período Base y una Fecha de Vencimiento, cada uno de los cuales se especificará en el Suplemento correspondiente.

Las máquinas correspondientes quedan sujetas a los términos y condiciones de un Período APF cuando un Suplemento para tal efecto sea firmado por ambas partes.

La Fecha de Inicio de Vigencia para una máquina que esté siendo instalada, será el día hábil siguiente a aquel en que la máquina quede instalada, tal y como se estipula en la Cláusula "INSTALACION".

La Fecha de Inicio de Vigencia para una máquina que se encuentra instalada será 1) si la máquina estuviere sujeta a un Período API, el día hábil siguiente al día en que el Suplemento correspondiente firmado por el Cliente, sea recibido por IBM o 2) si la máquina estuviere sujeta a un período APF o bajo una Prórroga al Período de Arrendamiento a Plazo Fijo (denominada de aquí en adelante Prórroga), el día siguiente a la Fecha de Vencimiento de dicho Período APF o Prórroga en caso de que el Cliente decida firmar un nuevo Suplemento por un nuevo Período Base.

La Fecha de Vencimiento de un Período APF será al finalizar el Período Base computado a partir de la Fecha de Inicio de Vigencia.

Periodo de Arrendamiento a Plazo Indefinido (API)

Un Período API tiene una Fecha de Inicio de Vigencia y su duración es indefinida.

Las máquinas correspondientes quedan sujetas a los términos y condiciones de un Período API cuando un Suplemento para tal efecto sea firmado por ambas partes.

La Fecha de Inicio de Vigencia para una máquina que esté siendo instalada será el día hábil siguiente al día en que la máquina quede instalada, tal y como se establece en la Cláusula "INSTALACION".

La Fecha de Inicio de Vigencia para una máquina que se encuentre ya instalada será el día siguiente a la Fecha de Vencimiento o al día siguiente de la terminación anticipada por el Cliente de un Período APF o Prórroga, sujeto a que el correspondiente Suplemento sea recibido por IBM.

IV. CARGOS

El Cliente acepta pagar todos los cargos establecidos en la presente Cláusula. IBM se reserva el derecho de ofrecer para las máquinas sujetas a periodos de Contrato APF o API cargos diferentes a los estipulados a continuación, en caso de que así fuere la presente Cláusula se aplicará de acuerdo a los diversos tipos de cargos.

IBM determinará la Renta Mensual APF o la Renta Mensual API correspondientes al Período o Periodos APF o API para los que cada máquina es elegible. Asimismo, IBM especificará el Plan de Cargos aplicable a cada máquina, de conformidad con lo siguiente:

PLAN A: Cada máquina determinada como del Plan A, que sea instalada bajo un Período API, quedará sujeta a un Cargo por Uso Adicional por tiempo facturable en exceso de 182 horas en cada mes calendario, según sea registrado por un medidor IBM y en base a una tarifa por hora igual a 1/182 de la Renta Mensual API multiplicada por la tarifa IBM correspondiente para los Cargos por Uso Adicional en vigor en ese momento. No proceden los Cargos por Uso Adicional para una máquina del Plan A que esté instalada bajo un Período APF o Prórroga.

Plan B: En el caso de las máquinas determinadas como del Plan B, la Renta Mensual APF o la Renta Mensual API otorgan al Cliente el derecho de su uso ilimitado durante

el mes calendario.

Plan C. Una máquina del Plan C quedará sujeta a un Cargo por Uso Mensual que se determina multiplicando la cantidad de procesamiento realizado por la máquina, según lo registre un medidor IBM, por la tarifa IBM correspondiente para los Cargos por Uso Mensual en vigor en ese momento.

Plan D. Para las máquinas, conversiones a un modelo mayor o dispositivos del Plan D, habrá un Periodo Inicial de Servicio de Mantenimiento y cuya duración se especifica en el Suplemento correspondiente y durante el cual IBM proporcionará sin costo dicho servicio las veinticuatro (24) horas de los siete (7) días de la semana, así como el uso limitado de la máquina durante el mes calendario. Posteriormente a dicho Periodo Inicial el costo de la Renta Mensual APF o API incluirá servicio de mantenimiento dentro de un periodo que abarca de las 7:00 a las 18:00 hrs. de lunes a viernes (Periodo Base de Servicio de Mantenimiento) y el uso limitado de la máquina durante el mes calendario.

El Cliente podrá solicitar Periodos Opcionales de Servicio de Mantenimiento conforme a los términos y condiciones estipulados en el Suplemento para Periodos Opcionales de Servicio de Mantenimiento de Máquinas del Plan D. Asimismo, el Cliente podrá seleccionar o cambiar los Periodos Opcionales de Servicio de Mantenimiento mediante notificación escrita a IBM con quince (15) días de anticipación.

Los Periodos Opcionales de Servicio de Mantenimiento quedarán sujetos a un Cargo Mensual Adicional por Mantenimiento basado en el Grupo de Máquinas y calculados mediante la multiplicación de la Tarifa Mensual Adicional de Mantenimiento para la máquina en particular por los porcentajes aplicables para los Periodos Opcionales de Servicio de Mantenimiento especificados en el Suplemento para Periodos Opcionales de Servicio de Mantenimiento para Máquinas del Plan D. El Cargo Mensual Adicional por Mantenimiento empezará a correr a partir de la terminación del Periodo Inicial de Servicio de Mantenimiento o la Fecha de Inicio de Vigencia de los Periodos Opcionales de Servicio de Mantenimiento, lo que sea posterior. El Periodo Inicial de Servicio de Mantenimiento comenzará el día hábil siguiente a la instalación de la máquina del Plan D, tal y como se estipula en la Cláusula "INSTALACION" y su duración se especifica en el Suplemento correspondiente. Si el Periodo Inicial de Servicio de Mantenimiento termina un viernes o un sábado, éste se extenderá uno (1) o dos (2) días más según sea necesario, de tal manera que el último día del Periodo Inicial de Servicio de Mantenimiento sea domingo.

Si el Cliente solicita Servicio de Mantenimiento para una máquina del Plan D para que sea proporcionado fuera de los Periodos de Servicio de Mantenimiento, éste se proporcionará mediante un cargo adicional, tal y como se establece en la Cláusula "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO".

Todos los Cargos Mensuales para cada máquina empezarán a correr a partir de la Fecha de Inicio de Vigencia del Periodo APF o Prórroga o del Periodo API.

Lectura de los Medidores

IBM instalará y dará servicio de mantenimiento a los medidores de las máquinas del Plan A y del Plan C. IBM se reserva el derecho de agrupar varias máquinas en un sólo medidor con objeto de registrar el tiempo facturable aplicable a cada máquina del grupo. El Cliente conviene en entregar a IBM un reporte mensual indicando la lectura del medidor al cierre del último día laborable de cada mes calendario para las máquinas del Plan A o C según se requiera. El Cliente conviene en tener el debido cuidado para no interferir en la correcta operación de los medidores.

Aumento de los Cargos Mensuales para el Periodo APF.

Para una máquina instalada o a ser instalada, sujeta a un Periodo APF, IBM podrá aumentar la Renta Mensual APF previa notificación por escrito al Cliente con treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de entrada en vigor del aumento, sin embargo, tanto para las máquinas instaladas como para las máquinas a ser instaladas dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del aumento de precios, en caso de que el porcentaje de aumento en la Renta Mensual APF sea mayor que el porcentaje de incremento en el costo de vida, durante el periodo contado a partir de la fecha base (definida más adelante) a la fecha en que se hace el anuncio del aumento y según el índice nacional de precios al consumidor publicado por el Banco de México, el Cliente podrá discontinuar esa máquina del Suplemento correspondiente en la fecha efectiva del aumento sin cargo alguno por terminación anticipada, siempre que dé aviso por escrito a IBM dentro de los quince (15) días siguientes al anuncio de IBM del aumento de precios, de otra manera, el aumento entrará en vigor en la fecha especificada en el aviso. La fecha base para comparar el porcentaje de aumento en la Renta Mensual APF con el porcentaje de incremento en el costo de vida será la fecha de anuncio de la máquina o la fecha de aviso del aumento inmediato anterior en la Renta Mensual APF para esa máquina en particular, la que sea más reciente.

La Renta Mensual APF será la que resulte menor de las siguientes:

1. La Renta Mensual API vigente para tal máquina en la fecha en que entre en vigor el aumento, según se especifique en la notificación.
2. La Renta Mensual APF vigente para tal máquina en la fecha en que entre en vigor el aumento según se especifique en la notificación para Clientes que inician un nuevo Periodo APF en el mismo Periodo Base y sujeto a los mismos términos y condiciones.

En caso de que un aumento en la Renta Mensual APF sea anunciado por IBM con más de treinta (30) días de anticipación a la Fecha de Inicio de Vigencia del Periodo APF, el Cliente podrá optar por dar por terminado el presente Contrato en relación con el Suplemento de la máquina afectada, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la notificación.

La Renta Mensual APF para una conversión a un modelo mayor o para la adición de un dispositivo podrá ser aumentada por IBM de la misma forma que para las máquinas, tal y como se establece en la Cláusula "MODIFICACIONES A LA(S) MAQUINA(S)".

El Cargo por Uso Mensual para cada máquina del Plan C podrá ser aumentado por IBM de igual manera que las Rentas Mensuales APF.

Aumentos a los Cargos Mensuales APF en caso de Prórrogas.

Durante una Prórroga, el Cargo Mensual APF y el Cargo por Uso Mensual podrán ser aumentados por IBM de igual manera y de conformidad con los cálculos aplicables a un Periodo APF, tomando como base la Renta Mensual APF y la tarifa para Cargos por Uso Mensual anunciados por IBM treinta (30) días antes de la Fecha de Inicio de Vigencia de la Prórroga.

Aumentos en los Cargos para el Periodo API.

IBM podrá aumentar la Renta Mensual API, los Cargos por Uso Adicional o los Cargos por Uso Mensual para una máquina bajo un Periodo API, previa notificación por escrito al Cliente con treinta (30) días de anticipación. El Cliente podrá discontinuar cualquier máquina incluida en tal notificación en la fecha de entrada en vigor del aumento, previo aviso por escrito a IBM con diez (10) días de anticipación, de lo contrario, la nueva Renta Mensual y los nuevos Cargos por Uso Adicional y por Uso Mensual entrarán en vigor en la fecha especificada en el aviso.

Aumentos en los Cargos por Servicio de Mantenimiento.

IBM podrá aumentar el Cargo Mensual por Servicio de Mantenimiento o los Porcentajes de los Periodos Opcionales de Servicio de Mantenimiento y podrá cambiar la designación del Grupo de Máquinas o los Periodos Opcionales del Servicio de Mantenimiento en cualquier momento, previa notificación por escrito al Cliente con treinta (30) días de anticipación. El Cliente podrá discontinuar cualquier Periodo Opcional de Servicio de Mantenimiento afectado por tal notificación en la fecha que el aumento o cambio entre en vigor, previo aviso por escrito a IBM con quince (15) días de anticipación, de lo contrario, los nuevos cargos y/o cambios en los porcentajes, designación de Grupo de Máquinas y Periodos Opcionales de Servicio de Mantenimiento entrarán en vigor en la fecha especificada.

Aumentos en el Servicio IBM por Hora.

La tarifa de Servicio IBM por Hora y sus cargos mínimos están sujetos a cambio por IBM sin previo aviso.

Cargos Iniciales y Cargos Unicos.

El Cliente conviene en pagar a IBM el importe de los Cargos Iniciales especificados en el Suplemento respectivo. Ambas partes convienen en que IBM podrá modificar el importe de este concepto en cuyo caso notificará al Cliente con un plazo mínimo de treinta (30) días previo a la instalación de la(s) máquina(s) a la(s) cual(es) se aplicará(n) las diferencias. Asimismo, el Cliente conviene en pagar cualquier cargo que se cobre por única vez y que haya sido especificado en el Suplemento, dichos cargos no serán reembolsables.

Ambas partes convienen en que las órdenes de conversiones de modelo o de dispositivos estarán sujetas al siguiente tratamiento:

- A la aceptación de la orden del Cliente, IBM facturará los Cargos Iniciales especificados en el Suplemento respectivo.
 - El Cliente conviene en pagar la totalidad de los cargos especificados dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la factura. Este pago no será reembolsable en caso de cancelación.
 - El importe de estos cargos podrá ser modificado mediante aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación a la fecha de instalación de la conversión de modelo o del dispositivo.
- Asimismo, ambas partes convienen en que por lo que respecta a los Cargos Iniciales para máquinas ordenadas, excluyendo conversiones de modelo o dispositivos, se aplicarán las siguientes estipulaciones:
- IBM facturará el importe de los Cargos Iniciales especificados en el Suplemento respectivo en la fecha en que IBM le informe al Cliente que la planta de manufactura iniciará la fabricación de la(s) máquina(s) ordenada(s).
 - El Cliente conviene en pagar la totalidad de los cargos especificados dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la factura.

Este pago no será reembolsable en caso de cancelación. En el supuesto caso de que el Cliente no efectúe el pago dentro del plazo establecido, IBM tendrá la facultad de dar por terminado el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial.

El importe de estos cargos podrá ser modificado mediante aviso con treinta (30) días de anticipación a la fecha de instalación de la(s) máquina(s).

Impuestos

Además de los precios especificados en el Suplemento, el Cliente conviene en pagar cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes y honorarios derivados de este Contrato, o de cualquier otra actividad en virtud del mismo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a excepción de los impuestos causados por los ingresos derivados del presente Contrato.

V. PRORROGA DEL PERIODO APF.

Salvo estipulación en contrario en el Suplemento, el Cliente podrá prorrogar tantas veces como así lo desee un Período APF para una máquina en particular, por periodos de un año y solo una vez por un período inferior a un año. La Fecha de Inicio de Vigencia de una Prórroga será el día siguiente a la Fecha de Vencimiento de un Período APF o Prórroga que esté vigente en ese momento.

Los términos y condiciones aplicables a la Prórroga, están sujetos a cambios por IBM, previo aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación; dichos cambios entrarán en vigor en la Fecha de Inicio de Vigencia de dicha Prórroga.

Una Prórroga por un año entrará en vigor automáticamente para una máquina, a menos que el Cliente elija una de las siguientes alternativas, si estuviesen disponibles y lo notifique por escrito a IBM en o antes de la Fecha de Vencimiento del Período APF o Prórroga de un año:

- Prorrogar el Período APF por un Plazo menor de un año, durante el cual la máquina podrá ser descontinuado sin que haya cargos por terminación, al término de dicha Prórroga la máquina quedará sujeta a los términos y condiciones de un Período APF si fue aplicable para esa máquina, a menos que el Cliente notifique a IBM por escrito su decisión de firmar un nuevo Suplemento por un nuevo Período APF o Prórroga o decida comprar la máquina;
- Firmar un nuevo Suplemento para un Período APF;
- Someterla a un Período API; o
- Comprarla.

Asimismo, el Cliente podrá discontinuar una máquina o un dispositivo o solicitar una conversión a un modelo menor para ser efectiva en la Fecha de Vencimiento de un Período APF o Prórroga, previo aviso por escrito a IBM con un mínimo de treinta (30) días de anticipación.

VI. MODIFICACIONES A LA(S) MAQUINA(S).

IBM llevará a cabo conversiones de modelo o cambios de dispositivos a una máquina instalada en virtud de este Contrato una vez que el Cliente e IBM hayan firmado un Suplemento para tal efecto, siempre y cuando dichos cambios sean instalables en la ubicación de las máquinas.

Conversiones a un Modelo Mayor y Aumento de Dispositivos

La conversión a un modelo mayor tiene efecto cuando una conversión de modelo resulta en un aumento en el Cargo Mensual APF o en el Cargo Mensual API.

La conversión a un modelo mayor de una máquina instalada sujeta a un Período APF o Prórroga, podrá efectuarse sujeta a dicho Período APF o Prórroga o si estuviere disponible, a un Período API.

En caso de aumento de dispositivos a máquinas sujeta a un Período APF o Prórroga, dichos dispositivos únicamente podrán quedar sujetos a un Período APF o Prórroga.

- En caso de que una conversión a un modelo mayor o un aumento de un dispositivo se someta a un Período APF o Prórroga, éstos quedarán sujetos al pago de las correspondientes Rentas Mensuales APF y a los Cargos por Uso Mensual, si fueren aplicables y que se encuentren vigentes en ese momento para nuevas órdenes de dichas conversiones de modelo o dispositivos si tienen el mismo Período Base que la máquina instalada.

La conversión de modelo o el aumento de dispositivos tendrá la misma Fecha de Vencimiento que la máquina instalada.

- Cuando una conversión a un modelo mayor sea ordenada bajo un Período API y vaya a ser instalada en una máquina que se encuentre bajo un Período APF o Prórroga del mismo, dicha conversión de modelo quedará sujeta a la Renta Mensual API que se encuentre vigente en ese momento. Cuando se trate de una conversión a un modelo mayor de una máquina del Plan A, se aplicará un cargo adicional, según especifique IBM, en lugar de cualquier Cargo por Uso Adicional. Cuando se trate de una conversión a un modelo mayor de una máquina del Plan C, aplicarán los Cargos por Uso Mensual vigentes en ese momento.

En caso de llevarse a cabo conversiones a un modelo mayor o aumentos de dispositivos a una máquina instalada bajo un Período API dichas conversiones o aumentos únicamente podrán quedar sujetos a un Período API y a sus correspondientes cargos vigentes.

La Fecha de Inicio de Vigencia para una conversión a un modelo mayor o un aumento de un dispositivo será el día hábil siguiente a aquel en que dicha conversión de modelo o aumento de dispositivo sea instalado, de conformidad con las estipulaciones de la cláusula "INSTALACION".

Conversiones a un Modelo Menor y Descontinuación de Dispositivos

Una conversión a un modelo menor tiene efecto cuando dicha conversión resulta en un Período APF o API menor.

Cuando se lleve a cabo una conversión a un modelo menor o la descontinuación de un dispositivo antes de la Fecha de Vencimiento del Período APF o Prórroga ésta traerá como resultado una reducción en la Renta Mensual APF y estará sujeta a las estipulaciones de la Cláusula "CARGOS POR TERMINACION".

Cuando se lleve a cabo una conversión a un modelo menor o la descontinuación de un dispositivo instalado bajo un Período API, ésta traerá como resultado una reducción en la Renta Mensual API, misma que será la que se encuentre en vigor para la máquina en cuestión; lo anterior no dará lugar a cargos por terminación.

VII. AVISO DE DESCONTINUACION.

Sujeto a las estipulaciones de las Cláusulas "CARGOS", "PRORROGA DEL PERIODO APF", "LIMITACION DE RESPONSABILIDADES" y "CARGOS POR TERMINACION", el Cliente podrá llevar a cabo las siguientes acciones en cualquier momento después de la instalación: 1) discontinuar una Unidad Central de Procesamiento de Datos o cambiar una Unidad Central de Procesamiento a un modelo menor, si la máquina está instalada bajo un Período APF o Prórroga, o si ha estado sujeta a un Período API al finalizar el primer año desde su instalación o posteriormente, previa notificación por escrito a IBM con noventa (90) días de anticipación; o 2) discontinuar o solicitar una conversión a un modelo menor de cualquier otra máquina, o discontinuar cualquier dispositivo, previo aviso por escrito a IBM con treinta (30) días de anticipación. Para efectos de determinar la fecha a partir de la cual IBM procederá a efectuar la discontinuación, la fecha efectiva del aviso será aquella en que IBM reciba la notificación respectiva.

VIII. CARGOS POR TERMINACION.

En caso de que el Cliente dé por terminado un Período APF o una Prórroga por un año antes de la Fecha de Vencimiento para una máquina o por una conversión a un modelo menor, pagará a IBM por concepto de "Cargos por Terminación" la cantidad que resulte menor de:

- El Porcentaje de Cargos por Terminación especificado en el Suplemento, multiplicado por el valor restante del Contrato, o
- Los Meses de Cargo por Terminación especificados en el Suplemento multiplicados por el correspondiente Cargo Mensual APF vigente en la fecha de Terminación.

El valor restante del Contrato para una máquina o conversión a un modelo menor se determina multiplicando el correspondiente valor de la Renta Mensual APF vigente en la fecha de terminación por el número de meses que resten para la Fecha de Vencimiento de su Período APF o Prórroga de un año.

En caso de terminación, el valor de las Rentas Mensuales APF de una máquina incluirá la Renta Mensual APF de cualquier dispositivo instalado en la máquina en la fecha efectiva de la terminación.

La discontinuación de un dispositivo no ocasionará ningún Cargo por Terminación.

Para una máquina ordenada en un Suplemento y aún no instalada, IBM no podrá aumentar el Porcentaje de Cargos por Terminación ni los Meses de Cargo por Terminación a menos que dé aviso por escrito al Cliente por lo menos con treinta (30) días de anticipación a la Fecha de Inicio de Vigencia del Período APF. En caso de tal aumento, el Cliente podrá optar por cancelar el Suplemento para la máquina afectada dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de dicho aumento por parte de IBM.

Para una máquina que está instalada, el Porcentaje de Cargos por Terminación o los Meses de Cargo por Terminación serán los anunciados por IBM en la fecha que resulte posterior de: 1) la fecha en que es recibido por IBM el Suplemento sometiendo la máquina al Período APF o 2) treinta (30) días antes de la Fecha de Inicio de Vigencia del Período APF o Prórroga.

Para los efectos de esta Cláusula se considerará como terminación, la devolución de una máquina a IBM, a solicitud del Cliente, durante un Período APF o una Prórroga de un año por cualquier razón, incluyendo el reemplazo de la máquina debido a una conversión de modelo o de dispositivos que no sean instalables en el lugar de operación, o debido al incumplimiento por parte del Cliente a cualesquiera de los términos y condiciones del presente Contrato. Los Cargos por Terminación no se aplicarán cuando el Cliente decida ejercer la Opción de Compra de conformidad con las estipulaciones de la Cláusula "OPCION DE COMPRA" o si opta por discontinuar según se establece en la sección Aumento en los Cargos Mensuales para el Período API de la Cláusula "CARGOS".

IX. OPCION DE COMPRA

El Cliente puede optar por comprar una máquina instalada bajo un Periodo APF o Prórroga mediante la celebración de un Contrato de Compraventa de Máquinas IBM.

El Precio de cada máquina para efectos de la Opción de Compra, incluyendo sus conversiones a un modelo mayor y sus dispositivos, será el precio de compra de IBM vigente en el momento en que el Cliente ejerza dicha Opción de Compra, menos cualquier bonificación aplicable que no excederá de una cantidad que se determina multiplicando el precio de compra por el Porcentaje Máximo de Bonificaciones Acumulables. El Porcentaje Máximo de Bonificaciones Acumulables se especificará en el Suplemento correspondiente.

Las Bonificaciones por Opción de Compra se determinan de la siguiente forma:

- Multiplicando las Rentas Mensuales APF pagadas bajo este Contrato por el Porcentaje de Opción de Compra especificado en el Suplemento correspondiente; y
- Multiplicando las Rentas Mensuales aplicables, en su caso, pagadas bajo otros Contratos IBM por los Porcentajes de Opción de Compra aplicables en los términos de dichos Contratos.

Para los efectos de los cálculos anteriores, el periodo durante el cual las Rentas Mensuales son objeto de Bonificación por Opción de Compra será aquel periodo durante el cual la máquina ha estado instalada ininterrumpidamente.

Las Rentas Mensuales elegibles serán aplicadas en el orden cronológico en que se hayan incurrido y no incluyen los Cargos por Uso Adicional, Cargos por Uso Mensual o Cargos Mensuales Adicionales por Mantenimiento.

Cuando una máquina deja de ser objeto de este Contrato, las Bonificaciones por Opción de Compra que se hayan acumulado para dicha máquina en virtud del mismo caducarán.

Las Bonificaciones por Opción de Compra se acumulan individualmente para cada máquina, conversión de modelo o dispositivo, y únicamente durante el periodo en el cual la máquina ha estado instalada ininterrumpidamente. Las Bonificaciones por Opción de Compra no son transferibles a otro cliente, o entre máquinas, ni entre una máquina, sus modelos y dispositivos.

El Porcentaje de Opción de Compra y el Porcentaje Máximo de Bonificaciones Acumulables para Compra de una máquina serán los anunciados por IBM en la fecha que resulte posterior entre la fecha en que el Suplemento, sustrayendo la máquina bajo el Periodo de Contrato, es recibido por IBM, y la fecha que corresponda a los treinta (30) días anteriores a la Fecha de Inicio de Vigencia de un Periodo APF o Prórroga, tal y como se establece en la Cláusula "PRORROGA DEL PERIODO APF".

En caso de que IBM anuncie una disminución en el Porcentaje de Opción de Compra o en el Periodo Máximo de Acumulación para una máquina, con treinta (30) días de anticipación a la Fecha de Inicio de Vigencia de un Periodo APF o Prórroga, el Cliente podrá optar por dejar sin efecto el Suplemento para la máquina afectada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de la notificación de dicho cambio.

El Cliente puede optar por comprar una máquina instalada bajo un Periodo API mediante la celebración de un Contrato de Compraventa de Máquinas IBM, al precio de compra de IBM vigente en ese momento para dicha máquina.

X. ENTREGA

IBM programará la entrega de cada una de las máquinas ordenadas y modificará el calendario de entrega según sea necesario, de acuerdo con la secuencia correspondiente de embarques de IBM. Antes de la fecha de embarque, IBM a solicitud del Cliente, pospondrá razonablemente la fecha de entrega de dichas máquinas ordenadas.

La entrega de las máquinas, objeto de este Contrato estará sujeta a la obtención tanto de los permisos de importación como de las divisas correspondientes para llevar a cabo la operación normal con nuestras plantas.

IBM informará al Cliente la fecha programada de entrega de la(s) máquina(s) en la inteligencia de que el Cliente las deberá recibir en dicha fecha y en caso de que no las reciba, conviene en que IBM tendrá la facultad de dar por terminado el presente Contrato, en relación con las máquinas no recibidas, sin necesidad de declaración judicial.

XI. PROGRAMACION

El término "programación" tal y como se usa en el presente Contrato, significa la programación que IBM pueda tener disponible de tiempo en tiempo, sin cargo adicional, para los tipos de máquinas ordenadas por el Cliente mediante este Contrato. IBM suministrará dicha programación cuando el Cliente así lo requiera.

El término "servicios de programación" quiere decir los servicios que IBM pueda tener generalmente disponibles, sin cargo adicional, en relación a la programación. IBM determinará los servicios de programación disponibles así como su vigencia.

Los términos "programación" y "servicios de programación" no incluyen los programas y servicios IBM disponibles mediante un cargo separado o que se ofrecen mediante la celebración de otros contratos.

XII. ALTERACIONES Y ACOPLAMIENTOS

Una alteración es definida como cualquier cambio realizado a una máquina IBM que difiera del diseño físico, mecánico o eléctrico de la máquina IBM, ya sea que se requieran o no dispositivos o partes adicionales. Un acoplamiento es definido como la interconexión mecánica, eléctrica o electrónica de equipo y dispositivos no suministrados por IBM a una máquina IBM.

Una alteración a una máquina se podrá efectuar previa notificación escrita a IBM. Un acoplamiento a una máquina se podrá efectuar sin necesidad de notificación a IBM.

El Cliente será responsable de la realización de cualquier alteración o acoplamiento, así como de su uso, de los resultados obtenidos en consecuencia y del pago de los cargos relacionados con dicha alteración o acoplamiento, tal y como se estipula en la Cláusula "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO". Asimismo, el Cliente se compromete a remover cualquier alteración o acoplamiento y dejar la máquina en su estado original, antes de su devolución a IBM, o al recibir cualquier notificación de IBM en el sentido de que la alteración o acoplamiento origina un riesgo de seguridad o hace impráctico el proporcionar el servicio de mantenimiento.

XIII. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

IBM proporcionará servicio de mantenimiento con el objeto de mantener o restablecer las máquinas a buen estado de funcionamiento, y le hará los ajustes, reparaciones y reemplazo de partes que sean necesarios. El Cliente conviene en proporcionar a IBM libre y total acceso a las máquinas para proporcionar el servicio de mantenimiento. El Cliente será responsable de implantar medidas de seguridad adecuadas para proteger la información que sea de su propiedad. Asimismo, es responsabilidad del Cliente remover, controlar, reemplazar y reponer los fondos en máquinas que contengan valores, de manera que IBM pueda cumplir con sus obligaciones relacionadas con el presente Contrato. IBM no dará servicio a ninguna máquina mientras esta contenga valores, a excepción del caso en que ocurra una falla en el receptáculo de la caja y ésta no pueda ser abierta antes de la reparación que le haga IBM, en tal situación, el Cliente removerá los valores tan pronto como sea abierto el receptáculo.

Los Periodos Opcionales de Servicio de Mantenimiento para máquinas del Plan D que se elijan de lunes a viernes, deberán incluir el Periodo Base de Servicio de Mantenimiento, así como las mismas horas consecutivas cada día; asimismo, los Periodos Opcionales de Servicio de Mantenimiento que se elijan en sábados o domingos deberán ser las mismas horas consecutivas para todos los sábados o domingos.

El Cliente conviene en pagar la tarifa de Servicio IBM por Hora y sus cargos mínimos, incluyendo tiempo de viaje y de espera, por el servicio de mantenimiento para máquinas del Plan D, en caso de que sea solicitado fuera de los Periodos de Servicio de Mantenimiento; sin embargo, no se hará ningún cargo adicional por partes de mantenimiento.

XIV. SERVICIOS SUJETOS A UN CARGO ADICIONAL

El Cliente conviene en pagar a las tarifas de Servicio IBM por Hora vigentes y sus cargos mínimos, las partes, materiales necesarios, gastos de viaje y los cargos originados por pérdida o reparación de daños a las máquinas causados por 1) uso de una máquina para fines diferentes para los que fue diseñada; 2) modificaciones y acoplamientos o 3) vandalismo o robo en máquinas diseñadas para contener valores. Asimismo, el Cliente conviene en pagar a las tarifas de Servicio IBM por Hora y sus cargos mínimos los precios de partes y materiales necesarios, gastos de viaje, cargos por servicio a accesorios, reparación de daños, sustitución de partes (por razones diferentes a su desgaste normal) o por visitas constantes de servicio causados por el uso de accesorios en una máquina.

Los servicios (incluyendo pero no limitado a servicios relacionados con la planeación de pre-instalación, inspecciones, reubicación de máquinas, cambios de Ingeniería y programación alterada) que puedan estar disponibles por parte de IBM sujetos o no a un cargo adicional con base en las tarifas de IBM por tiempo y material vigentes en ese momento y en relación con las máquinas o programación suministradas en virtud de este Contrato, estarán sujetas a los términos y condiciones del mismo, a menos que tales actividades sean llevadas a cabo mediante la firma de otro Contrato celebrado entre las partes.

XV. GASTOS DE VIAJE

Con excepción a lo dispuesto en la Cláusula "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO" para máquinas del Plan D, los gastos de viaje que se relacionen con el servicio de mantenimiento o de programación en virtud de este Contrato, serán por cuenta de IBM, excepto el tiempo real y los gastos de viaje que serán cargados en caso de que las máquinas estén instaladas en un lugar en que IBM no tenga personal capacitado para el servicio de dichas máquinas y programación.

XVI. OTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS

Además de las máquinas, la programación y los servicios suministrados en virtud de este Contrato, IBM ofrece otros productos y servicios con cargos por separado, de acuerdo con los correspondientes contratos. IBM y el Cliente convienen en que tales productos y servicios no pueden ser objeto de un contrato verbal. El Cliente podrá contratar con IBM algunos productos o servicios, según los tenga disponibles, pero solamente bajo los términos y condiciones de un contrato celebrado entre las partes.

XVII. RIESGO DE PERDIDA O DAÑOS

Durante el tiempo en que una máquina, conversión de modelo o dispositivo estén en tránsito o en posesión del Cliente, IBM y sus agentes de seguros, si los tuviere, relevarán al Cliente de cualquier responsabilidad por los riesgos de pérdida o daños de la máquina, conversión de modelo o dispositivo a excepción de la pérdida o daños causados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva, cuando el Cliente sea legalmente responsable. Asimismo, IBM no será responsable por la pérdida de valores contenidos en máquinas IBM o proporcionados por éstas.

XVIII. FACTURACION

El importe de las Rentas Mensuales APF, las Rentas Mensuales API y los Cargos Mensuales Adicionales por Mantenimiento serán facturados por adelantado el día primero de cada mes, o en intervalos mayores, de acuerdo a las prácticas de facturación de IBM vigentes en ese momento. Los Cargos por Uso Adicional y los Cargos por Uso Mensual serán facturados el mes siguiente al mes en que se incurran, o en intervalos mayores de acuerdo a las prácticas de facturación de IBM vigentes en ese momento. Los Cargos por Servicio de Mantenimiento y otros servicios suministrados por IBM en base a las tarifas IBM por Hora serán facturados en el momento en que el servicio haya sido proporcionado u opción de IBM. Cuando una máquina, conversión de modelo o dispositivo sea instalado por término menor a un mes calendario, la Renta Mensual APF o la Renta Mensual API o cualquier Cargo Mensual Adicional por Mantenimiento, serán prorrateados sobre la base de un mes de treinta (30) días. Los Cargos por Uso Adicional serán prorrateados de acuerdo a las prácticas de facturación de IBM. El pago será efectuado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de la factura; los demás cargos serán pagados según se especifique en la factura. Todos los pagos se deberán efectuar en las oficinas de IBM ubicadas en Mariano Escobedo 595, 11560 México, D. F. o en la sucursal u oficina correspondiente.

XIX. GARANTIAS

IBM garantiza que cada máquina, conversión de modelo o adición de dispositivos estarán en buenas condiciones de funcionamiento a la fecha en que queden instalados y que se ajustan a las especificaciones oficiales que IBM tiene publicadas. Posteriormente, IBM hará todos los ajustes, reparaciones y reemplazo de partes necesarios para mantener la máquina en buenas condiciones de funcionamiento, tal como se estipula en las Cláusulas "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO", "SERVICIOS SUJETOS A UN CARGO ADICIONAL" y "RIESGO DE PERDIDA O DAÑOS".

IBM además garantiza que la programación designada por IBM para usarse con una máquina y para la que se tienen disponibles servicios de programación estará de acuerdo con las especificaciones oficiales publicadas por IBM al momento de ser embarcada al Cliente si se usan adecuadamente en la máquina. Posteriormente IBM proporcionará servicios de programación, sujeto a las disposiciones establecidas en la Cláusula "PROGRAMACION".

IBM no garantiza que las funciones contenidas en la programación operarán en las combinaciones que pueda seleccionar el Cliente para su uso, ni que llenarán los requerimientos del Cliente.

LA PROGRAMACION QUE NO CUENTE CON SERVICIOS DE PROGRAMACION ES DISTRIBUIDA EN BASE "AL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE" SIN GARANTIA DE NINGUN TIPO. BIEN SEA EXPRESA O IMPLICITA.

IBM no garantiza que la operación de la máquina o la programación serán ininterrumpidas o estarán libres de error, ni que todos los errores de programación serán corregidos.

LAS GARANTIAS ANTERIORES SE ESTABLECEN EN LUGAR DE CUALESQUIERA OTRAS GARANTIAS, EXPRESAS O IMPLICITAS, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A LAS GARANTIAS IMPLICITAS DE MERCANTILIDAD Y ADECUACION PARA UN PROPOSITO EN PARTICULAR.

XX. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR

IBM mantendrá al Cliente en paz y a salvo de cualquier demanda cuando las máquinas o la programación suministradas por medio de este Contrato violen una patente o derecho de autor del país de instalación mencionado, o que la operación de tales máquinas conforme a una versión actual o nivel de modificación de programación suministrados por IBM violen una patente o derechos de autor del país de instalación mencionado. IBM pagará los daños y perjuicios resultantes, así como los honorarios por servicios legales, considerando:

- Que el Cliente notifique de inmediato y oportunamente por escrito a IBM de la demanda; y
- Que IBM tenga el control exclusivo de la defensa y de todas las negociaciones relacionadas con su solución.

La obligación de IBM contenida en esta Cláusula está condicionada a la aceptación por parte del Cliente de que en caso de que las mismas, o la operación de las mismas, o la programación llegare a ser, o en opinión de IBM es probable que llegare a ser el motivo de una demanda, el Cliente conviene en permitir a IBM, a su elección y costa, obtener que el Cliente tenga el derecho de seguir usando las máquinas o la programación o reemplazar o modificar las mismas, con el objeto de que no infrinjan tales patentes y derechos. Si ninguna de las alternativas anteriores es factible, en términos que sean razonables a juicio de IBM, el Cliente conviene en devolver las máquinas o la programación a solicitud escrita de IBM, en cuyo caso el Cliente no estará obligado a pagar Cargos por Terminación sino únicamente aquellos que están pendientes de pago.

IBM no tendrá responsabilidad con relación a cualquier demanda interpuesta en razón de la combinación, operación o utilización de cualesquiera máquinas o programación suministradas en virtud de este Contrato con equipo o datos que no hayan sido proporcionados por IBM, o en la alteración de las mismas o modificación de la programación suministrada al amparo de este Contrato. IBM no tendrá responsabilidad por cualquier combinación, operación o utilización de las máquinas o programación suministradas en virtud de este Contrato, con otro programa o programación adicional proporcionada por IBM, si tal demanda hubiera podido evitarse mediante el uso de otro programa, independientemente de los resultados que se puedan obtener de este último. Lo anteriormente estipulado establece la única y exclusiva responsabilidad de IBM respecto a violación de patentes y derechos de autor.

XXI. LIMITACION DE RESPONSABILIDADES

En todas las situaciones relacionadas con el funcionamiento o falla de las máquinas o programación suministradas en virtud de este Contrato, el Cliente tendrá derecho a: 1) el ajuste o reparación de la máquina, conversión de modelo o dispositivo, el reemplazo de sus partes por IBM, o a opción de IBM el reemplazo de la máquina, conversión de modelo o dispositivo o la corrección de los errores de programación; o 2) si después de repetidos esfuerzos, IBM no está en posibilidad de instalar la máquina, conversión de modelo o dispositivo, o una máquina de reemplazo en condiciones adecuadas de funcionamiento, o de repararla para que quede en buenas condiciones de funcionamiento o hacer que funcione la programación de acuerdo con la garantía, el Cliente tendrá derecho a recuperar los daños efectivamente ocasionados hasta por el límite establecido en esta Cláusula. Para cualquier otra demanda concerniente al funcionamiento o falla por parte de IBM, o en alguna forma relacionada con este Contrato o con cualquier Suplemento amparado por el mismo, el Cliente tendrá derecho a que se le resarza de los daños efectivamente ocasionados hasta los límites establecidos en esta Cláusula.

La responsabilidad de IBM por daños ocasionados al Cliente sea cual fuere la causa, sin considerar el tipo de acción, ya sea contractual o extra contractual, incluyendo negligencia, estará limitada a un máximo de cien mil (\$100 000.00) dólares de los Estados Unidos de América o doce (12) meses de la Renta Mensual APF o API, según corresponda, de las máquinas específicas que hubieren causado los daños, o que fueren objeto de o que estuvieren directamente relacionadas con la causa de la acción. Tales rentas serán aquellas que estén vigentes para las máquinas específicas en el momento de causarse el daño.

La anterior limitación de responsabilidad no se aplicará al pago de daños, perjuicios o honorarios por servicios legales mencionados en la Cláusula "PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR", ni a demandas por daños personales o daños a la propiedad inmueble o propiedad personal tangible, ocasionados por negligencia de IBM.

IBM en ningún caso será responsable por daños ocasionados por el incumplimiento del cliente de alguna de sus responsabilidades, o por pérdida de utilidades u otros daños consecuenciales sin considerar la forma de acción, bien sea contractual o extra contractual, incluyendo negligencia, aun cuando IBM haya sido advertida de la posibilidad de tales daños, o por cualquier demanda contra el Cliente por terceras personas, excepto por lo previsto en la Cláusula "PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR". IBM no será responsable por la pérdida de valores que contenga o suministre alguna máquina incluida en el presente Contrato, o estén relacionadas con la misma.

El Cliente tendrá derecho a discontinuar una máquina inmediatamente y sin el pago de Cargos por Terminación, en caso de que IBM incumpla cualesquiera de los términos y condiciones de este Contrato aplicables a tal máquina.

XXII. GENERAL

Este Contrato no se podrá ceder o transferir; asimismo, las máquinas materia del mismo no podrán ser subarrendadas, cedidas o transferidas por el Cliente sin el previo consentimiento por escrito de IBM. Cualquier intento de subarrendar, ceder o transferir cualesquiera de los derechos, deberes u obligaciones derivados del presente Contrato sin dicha autorización será nulo.

Las máquinas materia del presente Contrato deberán estar ubicadas únicamente en el país de instalación especificado con anterioridad. El Cliente conviene en mantener a IBM informada de la ubicación física de cada máquina. En virtud de que las máquinas son propiedad de IBM, éstas podrán ser retiradas por IBM en cualquier momento después de la desinstalación de las mismas. Para los efectos anteriores IBM tendrá total y libre acceso a las máquinas.

IBM podrá, previo aviso por escrito al Cliente con doce (12) meses de anticipación, discontinuar una máquina u un dispositivo o hacer una conversión a un modelo menor en cualquier momento si dicha máquina, dispositivo o modelo está sujeto a un Período API, o en la Fecha de Vencimiento, si dicha máquina, dispositivo o conversión de

modelo está sujeto a un Periodo APF o Prórroga. IBM podrá discontinuar una máquina de inmediato en caso de incumplimiento por parte del Cliente a cualesquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato.

Después de la discontinuación de las máquinas y habiendo cumplido con las obligaciones estipuladas en este Contrato, éste podrá darse por terminado por cualesquiera de las partes, previo aviso por escrito con un mes de anticipación.

Sujeto a los términos del párrafo siguiente IBM podrá, previo aviso por escrito con doce (12) meses de anticipación, modificar los términos y condiciones de este Contrato, excepto que mediante aviso por escrito con tres(3) meses de anticipación podrá modificar los términos y condiciones de las Cláusulas "PERIODO DEL CONTRATO", "CARGOS", "CARGOS POR TERMINACIÓN", "OPCIÓN DE COMPRA", "PRORROGA DEL PERIODO APF" y "MODIFICACIONES A LA(S) MÁQUINA(S)".

Dichas modificaciones entrarán en pleno vigor y efecto en la fecha especificada en la notificación para las máquinas sujetas a un Periodo APF, así como para las máquinas sujetas a un Periodo APF o Prórroga cuya Fecha de Inicio de Vigencia comencida o sea posterior a la fecha del aviso. En el caso de máquinas sujetas a un Periodo APF o Prórroga que se encuentre vigente, las modificaciones entrarán en pleno vigor y efecto a partir de la fecha de su vencimiento. Para una máquina sujeta a un Periodo APF que fue ordenada en una fecha anterior a la fecha del aviso y es embarcada dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del aviso, y en el caso de una Prórroga cuya Fecha de Inicio de Vigencia sea dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha del aviso en cuestión, la fecha de entrada en vigor de la modificación será la de Vencimiento del Periodo APF o Prórroga respectivamente. De otro modo, el presente Contrato o cualquier Suplemento sólo podrán ser modificados mediante un convenio por escrito debidamente firmado por las personas autorizadas para firmar este tipo de documentos en representación del Cliente y de IBM y no tendrán validez las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones de este Contrato y cualesquiera Suplementos en cualquier orden o notificación por escrito del Cliente.

IBM no será responsable por la falta de cumplimiento a sus obligaciones establecidas en este Contrato debido a causas fuera de su control, caso fortuito o fuerza mayor.

Ninguna de las partes podrá ejercitar acción alguna, sea cual fuere su forma, que surja de las transacciones al amparo de este Contrato, después de dos (2) años de que la causa haya surgido, o en el caso de falta de pago, más de dos (2) años después de la fecha del último pago.

Las partes convienen en que para lo no previsto por el presente Contrato, se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente del Distrito Federal, y para su interpretación y cumplimiento, en caso de ser necesario las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que en razón de su domicilio, vecindad o cualquier otra causa tuvieren o llegaren a adquirir.

EL CLIENTE MANIFIESTA QUE HA LEÍDO ESTE CONTRATO Y SUS SUPLEMENTOS, QUE LOS HA ENTENDIDO Y CONVIENE EN QUE EL PRESENTE CONTRATO JUNTO CON OTROS CONTRATOS, CERTIFICACIONES, MODIFICACIONES Y SUPLEMENTOS IBM APLICABLES Y DE CUALESQUIERA ANEXOS DE LOS MISMOS QUE SE REFIRAN A ESTE CONTRATO O QUE SE HAGAN EXPRESAMENTE COMO PARTE DEL MISMO, QUE ESTEN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, ES EL COMPLETO Y TOTAL ACUERDO ENTRE ELAS Y DEJA SIN EFECTO LAS PROPUESAS O CONTRATOS PREVIOS ORALES O ESCRITOS Y TODAS LAS DEMAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES RELACIONADAS CON ESTE CONTRATO.

Recibido por IBM en

Fecha: _____

Acceptado por IBM:
Por: _____
Firma Autorizada

Nombre del Firmante

Cargo que desempeña
Fecha: _____

Acceptado por el Cliente:

Firma Autorizada

Nombre del Firmante

Cargo que desempeña
Fecha: _____



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO IBM

Nombre y Dirección del Cliente :

Contrato No.:
Sucursal No.:
Cliente No.:
País de Instalación:

CANCELADO

I. INTRODUCCION

El Cliente e IBM de México, S. A. (IBM), mediante la aceptación de este Contrato convienen en que los siguientes términos y condiciones serán aplicables a cualquier solicitud que sea aceptada por IBM para proporcionar servicio de mantenimiento a Máquinas IBM, incluyendo los dispositivos IBM instalados en dichas Máquinas, siempre y cuando se encuentren instaladas dentro del territorio nacional. El término "Máquina (s)" tal y como se usa en este Contrato, se refiere a las máquinas IBM y/o sus dispositivos, conversiones de modelo y elementos de máquinas salvo que en el contexto se haga estipulación particular al respecto. El presente Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas partes y permanecerá vigente hasta que sea dado por terminado por cualquiera de ellas. Las Máquinas quedarán sujetas a los términos y condiciones del presente Contrato en la Fecha de Inicio del Servicio convenida entre el Cliente e IBM, lo cual quedará establecido en un Suplemento del presente Contrato.

II. SERVICIO DE MANTENIMIENTO

IBM conviene en que el servicio de mantenimiento objeto del presente Contrato consistirá en conservar o restablecer las Máquinas a buenas condiciones de funcionamiento. El servicio de mantenimiento incluye el mantenimiento preventivo basado en las necesidades específicas de cada Máquina según lo determine IBM y mantenimiento correctivo solicitado y no programado. El servicio de mantenimiento incluye además lubricación, ajustes y reemplazo de partes de mantenimiento, que IBM considere necesario. Las partes de mantenimiento, las cuales pueden ser usadas, serán suministradas en base a intercambio y las partes reemplazadas serán propiedad de IBM. IBM podrá, a su opción, almacenar en las dependencias del Cliente equipo de mantenimiento y/o partes que IBM juzgue necesarias para proporcionar el servicio de mantenimiento.

El Cliente conviene en proporcionar un sitio apropiado para las Máquinas, que reúna los requerimientos especificados por IBM, los cuales manifiesta conocer, y en proporcionar a IBM, total y libre acceso a las Máquinas para proporcionar el servicio materia del presente Contrato. El Cliente es responsable de implantar medidas de seguridad adecuadas para proteger la información que sea de su propiedad, así como de remover, controlar, reemplazar y reponer los fondos en Máquinas que contengan valores, de tal manera que IBM pueda cumplir sus obligaciones derivadas del presente Contrato. IBM no estará obligada a prestar el servicio mientras alguna Máquina contenga valores, a excepción del caso en que ocurra una falla en el receptáculo de la caja y ésta no pueda ser abierta antes de la reparación que le haga IBM; en tal situación, el Cliente removerá los valores tan pronto como sea abierto el receptáculo.

III. PERIODOS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO

El Periodo Base de Servicio de Mantenimiento será de las 7 a las 18 hrs., de lunes a viernes, salvo que en el Suplemento IBM haga estipulación particular al respecto. Asimismo, el Cliente podrá seleccionar los Periodos Opcionales de Servicio de Mantenimiento que se establecen en el Suplemento. El Periodo Opcional de lunes a viernes deberá incluir el Periodo Base de Servicio de Mantenimiento y debe ser en las mismas horas consecutivas cada día.

El Periodo Opcional en sábado o domingo deberá ser en las mismas horas consecutivas todos los sábados o domingos. El Cliente podrá seleccionar o cambiar los Periodos Opcionales de Servicio de Mantenimiento mediante aviso por escrito a IBM con 15 (quince) días de anticipación a la fecha efectiva del cambio.

IV. CAMBIOS DE INGENIERIA

Los cambios de ingeniería que sean determinados como aplicables por IBM serán controlados e instalados por IBM. El Cliente podrá a su opción, mediante aviso sujeto a confirmación escrita por parte de IBM, tener instalados en las Máquinas únicamente aquellos cambios determinados como obligatorios por IBM.

V. CARGOS

A partir de la Fecha de Inicio del Servicio, el Cliente conviene en pagar los cargos de mantenimiento consistentes en 1) Cargo Mínimo por Mantenimiento, y 2) Cargo Adicional por Mantenimiento, en caso de proceder. Los Cargos Adicionales por Mantenimiento serán por a) Periodo (s) Opcional (es) de Servicio de Mantenimiento seleccionados por el Cliente, basados en el Grupo de Máquina y determinados mediante la multiplicación del Cargo Mínimo por Mantenimiento aplicable para la Máquina por el Porcentaje aplicable para el (los) Periodo (s) Opcional (es) de Servicio de Mantenimiento señalado (s) en el Suplemento y/o b) la cantidad de procesamiento llevado a cabo por las Máquinas del Plan por Uso, según sea registrado por un medidor IBM instalado en la Máquina, multiplicado por la (s) tarifa (s) de Cargo Adicional por Mantenimiento que se establezca (n) en el Suplemento.

El Cliente conviene en proporcionar oportunamente a IBM la lectura del medidor de cada Máquina del Plan por Uso, el último día hábil del periodo en que se aplique el Cargo Mínimo por Mantenimiento. El Cliente conviene en no interferir en la operación de dicho medidor.

No habrá cargos adicionales por gastos de viaje relacionados con el servicio de Mantenimiento proporcionado durante los Periodos de Servicio

excepto el tiempo real y los gastos de viaje que serán cargados en caso que la Máquina esté instalada en un lugar en el que IBM no tenga personal capacitado para darle servicio.

El Cliente conviene en pagar por aquel servicio de mantenimiento, incluyendo tiempo de viaje y espera que sea proporcionado fuera de los Periodos de Servicio de Mantenimiento, a las tarifas de Servicio IBM por Hora vigentes en ese momento, así como los gastos de viaje; sin embargo, no se hará ningún cargo adicional por partes de mantenimiento.

Los cambios en las especificaciones de una Máquina podrán dar por resultado ajustes a los cargos por mantenimiento.

El Cargo Mínimo por Mantenimiento y el Cargo Adicional por Mantenimiento están sujetos a cambio por IBM mediante aviso por escrito al Cliente con un mes de anticipación y entrarán en vigor en la fecha especificada en el aviso, a menos que el Cliente de por terminado el presente Contrato en relación con la Máquina afectada, tal y como se estipula en la cláusula XI "Descontinuación/Terminación anticipada del Contrato". Aquellos cargos que se facturen trimestral, semestral o anualmente están sujetos a cambio de la misma manera como se estipula anteriormente, excepto que dicho cambio entrará en vigor en la Fecha de Inicio del Servicio o al día siguiente posterior a cada periodo de facturación trimestral, semestral o anual. Las tarifas de Servicio IBM por Hora y sus cargos mínimos están sujetos a cambio por parte de IBM sin necesidad de previo aviso.

VI. SERVICIO SUJETO A UN CARGO ADICIONAL

Los servicios, incluyendo el tiempo de viaje y espera, descritos en esta Cláusula, en caso de estar disponibles, serán proporcionados por IBM sujeto a los términos y condiciones del presente Contrato y de conformidad con las tarifas vigentes en ese momento para el Servicio IBM por Hora, cargos mínimos, partes, materiales y gastos de viaje, a menos que dicho servicio fuere proporcionado mediante la celebración de otro contrato entre las partes. El servicio de mantenimiento materia del presente Contrato no incluye:

- 1) Reparación de daños, reemplazo de partes de mantenimiento o aumento en el tiempo de servicio causado por:
 - a) No proporcionar en forma continua un medio ambiente apropiado con todas las facilidades prescritas por IBM que en forma enunciativa pero no limitativa, incluirán espacio adecuado, falla en el suministro de energía eléctrica apropiada o falta de ésta, aire acondicionado y control de humedad;
 - b) Negligencia, mal uso, incluyendo el uso de las Máquinas para propósitos diferentes al uso normal para el que fueren diseñadas;
 - c) Accidente, desastre, que incluirá pero no estará limitado a incendio, inundación, agua, viento y rayos; transporte; vandalismo o robo de Máquinas diseñadas para contener valores;
 - d) Alteraciones, que incluirán en forma enunciativa pero no limitada cualquier desviación del diseño físico, mecánico o eléctrico de la Máquina IBM;
 - e) Aditamentos los cuales son definidos como la interconexión mecánica, eléctrica o electrónica a una Máquina IBM de equipo no IBM y dispositivos no suministrados por IBM;
 - f) Las Máquinas IBM, exceptuando aquellas que sean propiedad de IBM, que se encuentren sujetas a un periodo de garantía de IBM o sujetas a un Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento IBM; y
 - g) La Conversión de un modelo a otro o la instalación o retiro de un dispositivo IBM siempre y cuando cualquiera de esas actividades sea llevada a cabo por un tercero ajeno a IBM. Esta exclusión será aplicable solo durante los tres meses subsiguientes a la fecha de la modificación de dicha Máquina.
- 2) Reparación de daños, reemplazo de partes (debido a causas diferentes al uso normal) o llamadas de servicio repetitivas causadas por el uso de suministros.
- 3) Servicios y accesorios.
- 4) Inspección de Máquinas alteradas.
- 5) Reemplazo o adición de partes y aumento en el tiempo de servicio relacionado con la instalación por parte de IBM de un cambio de ingeniería cuando dicho servicio adicional y partes sean requeridos debido a la conversión de un modelo IBM a otro o la instalación o retiro de un dispositivo IBM siempre que lo anterior sea realizado por personal ajeno a IBM.
- 6) Reacomodo o reubicación de Máquinas y suministro de los materiales necesarios.
- 7) Reemplazo de una parte no suministrada por IBM (excepto cuando dicha parte se encuentre en una alteración) con una parte de mantenimiento IBM, si dicha parte no IBM es intercambiable directamente con la parte IBM y cualquier aumento en el tiempo de servicio relacionado con dicha actividad.
- 8) Reparación de una Máquina dañada por personal ajeno a IBM que lleve a cabo actividades de mantenimiento o reparación de dicha Máquina.

VII. EXCLUSIONES

Los servicios proporcionados por IBM conforme a este Contrato no incluyen 1) suministro de accesorios, pinturas o retoque a las Máquinas o proporcionar el material respectivo; 2) trabajo eléctrico externo a las Máquinas o instalación, mantenimiento o remoción de alteraciones, aditamentos u otros dispositivos no suministrados por IBM y 3) aquel servicio que no sea práctico hacerlo para IBM debido a alteraciones o aditamentos en las Máquinas.

VIII. IMPUESTOS

Además de los cargos pagaderos bajo este Contrato, el Cliente conviene en pagar cualesquiera impuestos, derechos, gravámenes y honorarios derivados de este Contrato, o de cualquier actividad en virtud del mismo, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a excepción de los impuestos causados por los ingresos derivados del presente Contrato.

IX. FACTURACION

El Cargo Mínimo por Mantenimiento y el Cargo Adicional por Mantenimiento para Periodos Opcionales serán facturados por anticipado, mensual, trimestral, semestral o anualmente según se estipule en el Suplemento. Los cargos mensuales serán facturados el día primero de cada mes y serán prorrateados sobre la base de un mes de 30 días. El Cargo Adicional por Mantenimiento del Plan por Uso será facturado inmediatamente después de terminado el periodo en que fue incurrido.

Los cargos trimestrales, semestrales y anuales serán facturados en la Fecha de Inicio del Servicio y en el primer día de cada trimestre, semestre o año calendario subsiguientes. En el periodo inicial estos cargos serán prorrateados sobre la base de un mes de treinta (30) días y un año de doce (12) meses. El Periodo Inicial para cada Máquina comienza en la Fecha de Inicio del servicio y termina en el día anterior al día de inicio del siguiente periodo calendario a los precios estipulados en el Suplemento.

Cualesquiera otros cargos serán facturados en el momento en que se incurran. Todos los pagos deberán efectuarse según se especifique en la factura, en el domicilio de IBM, ubicado en Mariano Escobedo 595, 11560 México, D. F. o en la Sucursal u Oficina correspondiente.

X. PAGO

El Cliente deberá efectuar el pago correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la factura en las oficinas de IBM ubicadas en Mariano Escobedo No. 595, 11560 México, D. F. El Cliente no tendrá derecho a ningún reembolso o crédito del Cargo Trimestral, Semestral o Anual que haya sido efectuado, excepto para una Máquina que haya sido descontinuada o por la terminación del Contrato antes de la fecha del vencimiento del Periodo amparado por una factura, tal y como se estipula en la Cláusula XI siguiente.

XI. DESCONTINUACION/TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO

El Cliente podrá descontinuar una Máquina del presente Contrato mediante aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación a IBM, a) siempre y que la Máquina haya estado sujeta a este Contrato al menos por seis meses para Máquinas con Cargos Mensuales, Trimestrales o Semestrales y por lo menos por doce meses para Máquinas con Cargos Anuales, b) después de que la Máquina haya estado sujeta a este Contrato por lo menos un mes, en caso de que ésta haya sido removida de la ubicación del Cliente o c) en la fecha que entre en vigor un aumento en el Cargo Mínimo por Mantenimiento o en los Cargos Adicionales por Mantenimiento. Para efecto de determinar la fecha a partir de la cual IBM proce-derá a efectuar una descontinuación, la fecha efectiva del aviso será aquella en que IBM reciba la notificación respectiva.

IBM podrá retirar una Máquina de este Contrato, mediante aviso escrito al Cliente con tres (3) meses de anticipación, un año o más después de que haya comenzado el servicio de mantenimiento para dicha Máquina, pero no con anterioridad al vencimiento del periodo para el cual IBM haya presentado una factura al Cliente por servicios proporcionados a las Máquinas en virtud de este Contrato.

IBM podrá retirar una Máquina de este Contrato, mediante aviso escrito al Cliente con un (1) mes de anticipación después de cualquier repetición del servicio de mantenimiento a una Máquina causada por una actividad o intento de mantenimiento por personal ajeno a IBM, tal y como se describe en el punto 8 de la Cláusula VI "SERVICIO SUJETO A UN CARGO ADICIONAL".

Cualesquiera de las partes podrá retirar Máquinas o dar por terminado este Contrato en cualquier momento, mediante aviso por escrito a la otra parte del incumplimiento a cualesquiera de sus términos y condiciones.

Este Contrato podrá ser terminado por cualesquiera de las partes mediante aviso por escrito con treinta (30) días de anticipación, solamente después de que todas las Máquinas se hayan retirado y de que todas las obligaciones contraídas por el presente se hayan cumplido.

XII. LIMITACION DE RESPONSABILIDADES

IBM en ningún caso será responsable por pérdidas de utilidades u otros daños consecuenciales, aún cuando IBM hubiere sido advertida de la posibilidad de tales daños, ni tampoco por ninguna reclamación en contra del Cliente por terceras personas.

IBM no será responsable por la pérdida de valores contenidos en, distribuidos por o relacionados con las Máquinas que son objeto de este Contrato.

La responsabilidad de IBM por daños al Cliente sea cual fuere la causa, sin considerar el tipo de acción, ya sea contractual o extra contractual incluyendo negligencia, estará limitada a un máximo de \$ 50,000.00 dólares de los Estados Unidos de América o doce meses del cargo por mantenimiento de la Máquina en particular que ocasionó el daño o que es materia de este asunto, o que está directamente relacionada con la causa de acción. Los cargos aplicables serán aquellos que se encuentren en vigor para dicha Máquina en el momento que surja la causa de acción.

La anterior limitación de responsabilidad no se aplicará a demandas por daños personales o daños a la propiedad inmueble o propiedad personal tangible, ocasionados por negligencia de IBM.

XIII. GENERAL

El servicio de mantenimiento proporcionado en virtud de este Contrato no asegura la operación ininterrumpida de las Máquinas e IBM no será responsable por la falta de cumplimiento a sus obligaciones establecidas en este Contrato debido a causas fuera de su control, caso fortuito o fuerza mayor.

Este Contrato no se podrá ceder o transferir sin el previo consentimiento por escrito de IBM. Cualquier intento de ceder cualesquiera derechos, deberes u obligaciones derivados del presente Contrato sin dicha autorización será nulo.

IBM podrá, mediante aviso por escrito al Cliente con doce (12) meses de anticipación, modificar los términos y condiciones del presente Contrato excepto que mediante aviso por escrito con un (1) mes de anticipación podrá modificar los términos y condiciones de las Cláusulas III, V y VI. Dichas modificaciones no tendrán efecto hasta en tanto no termine un periodo que ya se encuentre facturado y pagado. De otro modo, este Contrato solamente podrá ser modificado mediante un convenio por escrito debidamente firmado por las personas autorizadas para firmar este tipo de documentación en representación del Cliente y de IBM, y no tendrán validez las modificaciones o adiciones a los términos y condiciones de este Contrato, en cualquier orden o notificación por escrito del Cliente.

El Cliente declara ser el propietario de las Máquinas sujetas a este Contrato o en caso de no serlo que está autorizado por el propietario para sujetarlas a los términos y condiciones de este Contrato.

Ninguna de las partes podrá ejercitar acción alguna sea cual fuere su forma, que surja de las transacciones al amparo de este Contrato, después de dos años de que la causa haya surgido o en el caso de falta de pago, más de dos años después de la fecha del último pago.

Las partes convienen en que para lo no previsto por el presente Contrato se estará a lo dispuesto por el Código Civil vigente del Distrito Federal y para su interpretación y cumplimiento, en caso de ser necesario las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del Distrito Federal, renunciando a cualquier otro que en razón de su domicilio, vecindad o cualquier otra causa tuvieren o llegaren a adquirir.

EL CLIENTE MANIFIESTA QUE HA LEIDO ESTE CONTRATO, QUE LO HA ENTENDIDO Y CONVIENE EN QUE EL PRESENTE CONTRATO, JUNTO CON OTROS CONTRATOS, CERTIFICACIONES, MODIFICACIONES Y SUPLEMENTOS IBM APLICABLES Y DE CUALESQUIERA ANEXOS DE LOS MISMOS QUE SE REFIEREN A ESTE CONTRATO QUE SE HAGAN EXPRESAMENTE COMO PARTES DEL MISMO, QUE ESTEN DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES, ES EL COMPLETO Y TOTAL ACUERDO ENTRE ELLAS Y DEJA SIN EFECTO LAS PROPUESTAS O CONTRATOS PREVIOS, ORALES O ESCRITOS Y TODAS LAS DEMAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES RELACIONADAS CON EL PRESENTE CONTRATO.

Recibido en IBM _____
Fecha

Por: _____
Firma del Gerente

Nombre del Gerente

Aceptado por IBM:
Por: _____ Firma Autorizada
_____ Nombre del Firmante
_____ Cargo que desempeña
Fecha: _____

Aceptado por el Cliente:
_____ Firma Autorizada
_____ Nombre del Firmante
_____ Cargo que desempeña
Fecha: _____

SUPLEMENTO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO IBM.

Nombre y Dirección del Cliente:

REFERENCIA: Contrato No.
Suplemento No.:
Cliente No.:
Sucursal No.:

CANCELADO

Las máquinas y dispositivos IBM descritos a continuación estarán sujetos a los términos y condiciones del Contrato de Prestación de Servicios de Mantenimiento IBM arriba especificado.

UBICACION DE LA (S)
MAQUINA (S)

TIPO	MODELO O DISPOSITIVO	DESCRIPCIÓN	SERIE	CANTIDAD	GRUPO MAQUINA	M.N. \$		FECHA DE INICIACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO	PERIODOS DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO													
						CARGO MINIMO POR MANTENIMIENTO	CARGO ADICIONAL POR MANTENIMIENTO		LUNES A VIERNES		SABADO		DOMINGO									
									No. HS	DESDE	No. HS	DESDE	No. HS	DESDE								

LOS CARGOS INDICADOS SON MENSUALES A MENOS QUE EN LA CANTIDAD ANTECEDA UNA LETRA T, S O A QUE INDICARAN RESPECTIVAMENTE CARGO TRIMESTRAL, SEMESTRAL O ANUAL, EXCEPTO EN EL CASO DE MAQUINAS DEL PLAN POR USO LA COLUMNA "CARGO ADICIONAL POR MANTENIMIENTO" INDICARA LA TARIFA ADICIONAL POR MANTENIMIENTO

Periodo Base de Servicio de Mantenimiento

El Cliente puede seleccionar, por un cargo mínimo por mantenimiento, un Periodo Base de Servicio de Mantenimiento durante 11 horas consecutivas de las 7:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes.

PERIODOS OPCIONALES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO

El Cliente puede seleccionar en adición al Periodo Base de Servicio de Mantenimiento uno o más de los Periodos Opcionales de Servicio de Mantenimiento indicados abajo. Los Periodos Opcionales de Servicio de Mantenimiento seleccionados por el Cliente deben incluir un Periodo de lunes a viernes de por lo menos 11 horas consecutivas. El cargo adicional por mantenimiento por cualquier Periodo Opcional de Servicio de Mantenimiento seleccionado por el Cliente está basado en un porcentaje del cargo mínimo por mantenimiento determinado para el grupo de máquinas aplicable y los Periodos Opcionales de Servicio de Mantenimiento mostrados a continuación.

PERIODOS OPCIONALES DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO

LUNES A VIERNES HASTA LAS 7:00 HRS. DEL SABADO		SABADO HASTA LAS 7:00 HRS DEL DOMINGO			DOMINGO HASTA LAS 7:00 HRS DEL LUNES			LUNES A DOMINGO	
GRUPO DE MAQUINAS	HORAS		HORAS			HORAS			HORAS
	18	24	11	18	24	11	18	24	24
A	13%	24%	5%	8%	10%	6%	10%	13%	39%

EJEMPLO

Una máquina IBM de procesamiento de datos (del grupo A), tiene un Cargo Mensual de Servicio de Mantenimiento de \$ 731.00. Esto da derecho al Cliente a un Periodo Base de Servicio de Mantenimiento durante 11 horas consecutivas de las 7:00 a las 18:00 horas, día de lunes a viernes. En lugar de estas horas, el Cliente selecciona un Periodo Opcional de 18 horas de lunes a viernes y un Periodo Opcional de 11 horas el sábado. El Cargo Mensual Total de Mantenimiento se calcula como sigue:

1. Cargo Mensual Mínimo de Mantenimiento	\$ 731.00
2. Periodo opcional de 18 horas, lunes a viernes	13%
3. Periodo opcional de 11 horas, sábados	5%
4. Porcentaje Total	18%
5. Cargo por los periodos opcionales	18% x \$731.00 = \$131.60
6. Cargo Mensual Total de Mantenimiento	\$862.60

Aceptado por IBM:
 Por: _____
 Firma Autorizada

 Nombre del Firmante

 Cargo que desempeña
 Fecha: _____

Aceptado por el Cliente:

 Firma Autorizada

 Nombre del Firmante

 Cargo que desempeña
 Fecha: _____

RECIBIDO POR IBM

POR _____
 FIRMA AUTORIZADA

 NOMBRE DEL FIRMANTE

 CARGO QUE DESEMPEÑA

FECHA _____